

Ayacucho había recibido de la referida Junta de Alcabala de Coeza. A esta noble y desinteresada proposición que el Concejo de Huanta hacía por mi órgano, no quiso acceder el Concejo ni el alcalde de Ayacucho. Luego, queda demostrado que los únicos responsables de las desgracias ocurridas son la corporación a que me refiero y la persona que la preside, mientras que el municipio de Huanta ha cumplido en todo momento sus deberes en bien del público de aquella localidad, con diligencia que le honra.

Pido, señor Presidente: 1o. que se trasciba la versión íntegra de mis frases al señor Ministro de Fomento y 2o. la publicación completa de todo lo que acabo de exponer.

El señor PANCORBO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — ¿Sobre el mismo punto?

El señor PANCORBO. — Nō, señor.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que acuerden trascibir al señor Ministro de Fomento la exposición que acaba de hacer el señor diputado por Huanta, y al mismo tiempo que ella sea publicada, se servirán manifestarlo. (Votación). Aprobado.

Se va a pasar lista.

A las 6 h. 12' p.m., el señor Secretario pasó lista, sin que hubiera quórum en la sala.— Siendo las 6 h. 30' se pasó segunda lista, con igual resultado.

El señor MAC LEAN (por lo bajo). — Ya se ha pasado segunda lista, y no hay quórum.

El señor PRESIDENTE. — ¿Decía el señor diputado?

El señor MAC LEAN. — Que se ha pasado segunda lista, y se ve que no hay quórum.

El señor PRESIDENTE. — Todavía no hay quórum, señor diputado.

No habiendo quórum, no puede continuar la sesión en su segunda hora.— Se publicará nuevamente los nombres de los señores inasistentes, con el número de faltas.

Se levanta la sesión.

Eran las 6 h. 32' p. m.

Por la Redacción,

#### A. Espinosa S.

— 0 —

#### SESION DEL LUNES 30 DE ENERO DE 1922

Presidida por el señor Pedro José Rada y Gamio

**SUMARIO.**— Orden del día.— Se aprueba la redacción de los si-

guientes proyectos: el que dispone que el Ministerio de Hacienda fije el impuesto a los artículos de exportación; y el que establece que en ningún caso podrán los litigantes ofrecer como prueba en juicio autos judiciales o expedientes administrativos en giro. Se aprueba el proyecto que prorroga en un duodécimo el presupuesto general para 1921.— Se concede licencia al diputado por Bongará, señor Miguel Rubio.— Se aprueba el proyecto que dispone que la Dirección de Salubridad persiga el ejercicio ilegal de la medicina.— Continúa el debate del proyecto sobre reforma universitaria.— Se aprueban los artículos 60., 70., 80., 90., 100., 110., 140., 170. y 200.

#### PRIMERA HORA

Abierta la sesión, a las 5 h. 30' p.m., con asistencia de los señores Salazar, Mariátegui, Alvarez Pro y Mariátegui, Abad, Alonso, Alva, Añaños, Arangoitia, Arévalo (don Victor), Baca, Barrios, Cabrera, Calle, Castro, Cobián, Corbacho, Checa Eguiguren, Encinas, Gámboa Rivas, García, Gildeméister, González Zúñiga, Jiménez, Lanatta, Leguía, Leigh, Luna Iglesias, Mac-Cord, Málaga Santolalla, Martinelli, Martínez, Muñoz, Nadal, Noel, Noriega del Aguila, Núñez Chávez, Olivares, Otero, Pallete, Pancorbo, Patiño, Patiño Samudio, Peñaloza, Pérez Velásquez, Raygada, Rodríguez, Rodríguez Larraín, Rubio (don Arturo), Solar (don Juan Miguel), Sousa, Tello, Ugarte, Urbina, Urquiza, Vega y Villacorta, fue leída y aprobada el acta de la anterior.

Faltaron a la lista los señores Basadre, Chávez, Devéscovi, Friesancho, Guevara, Gutiérrez, Iri-goyen, Luna (don Ezequiel), Luna (don Luis F.), Mac-Lean, Manchego Muñoz, Márquez, Nosiglia, Pardo, Porturas, Prado (don Jorge), Prado (don Manuel), Reinoso, Ruiz Bravo, Salazar Oyarzábal, Salcedo, Sayán Palacios y Solar (don Manuel).

Con licencia, faltaron los señores Arévalo (don Santiago), Barúa Ganoza, Caso, Cisneros, Delgado Vivanco, Maiortua, Osorio, Palma, Pérez Figuerola, Perrochena, Químpar, Rubio (don Miguel), Serrano, Torres Balcázar, Velazco, Vidalón y Villanueva; con aviso, los señores Larrauri y Lizares Quiñones; y por hallarse enfermos, dejaron de concurrir los señores Caballero, Casas, Huamán de los Heros y Macedo Pastor.

El señor RELATOR dio cuenta de los documentos siguientes:

**OFICIOS**

Del señor Ministro de Guerra, rubricado por el señor Presidente de la República, remitiendo un proyecto de ley, por el que se establece la Orden del Mérito Militar.

Pasó a la Comisión de Guerra.

Del señor Ministro de Hacienda, dando respuesta al pedido del señor García, referente a la solicitud hecha por la Sociedad de Beneficencia Pública del Cuzco para que se le abonen las hospitalidades militares que le adeuda la cuarta región.

Con conocimiento del aludido señor diputado, se remitió al Archivo.

Del señor Presidente del Senado, enviando, para su revisión por esta Cámara, el proyecto de ley, en virtud del cual se prorroga hasta el 28 de febrero próximo, o sea en un doceavo, el Presupuesto General de la República del año 1921.

El señor NOEL. —Señor Presidente: Pido que ese proyecto se dispense del trámite de Comisión.

El señor PRESIDENTE. —Los señores que acuerden la dispensa del trámite de Comisión al proyecto sobre prórroga del Presupuesto General, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado.—A la orden del día.

El señor RELATOR continuó dando cuenta del despacho

**DICTAMENES**

De las Comisiones de Ferrocarriles y Principal de Hacienda, en el proyecto del Ejecutivo sobre concesiones a las Empresas Eléctricas Asociadas

Quedó en Mesa.

Dos de la de Redacción, en los siguientes proyectos:

El que autoriza al Ministerio de Hacienda para que, previo informe de los cónsules del Perú en el extranjero, fije el impuesto respectivo a los artículos de exportación; y

El que dispone que no podrá admitirse como prueba autos judiciales ni expedientes administrativos en giro.

Pasaron a la orden del día.

**SOLICITUD**

De varios indígenas de la hacienda "Urcón," oponiéndose al pago de la indemnización reclamada por su propietario.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

**PEDIDOS**

El señor SALAZAR (don Jesús M.)—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. —El señor diputado por Jauja puede hacer uso de la palabra.

El señor SALAZAR (don Jesús M.). —Señor Presidente: El artículo 187 de la nueva ley orgánica de enseñanza, establece que corre a cargo de los Concejos Provinciales atender a los gastos que pueda demandar la construcción, reparación y conservación de las diversas escuelas de primera enseñanza en sus respectivas provincias. Aun cuando es natural suponer, que los concejos que han iniciado sus funciones a mérito de los actos praticados recientemente, habrán de saber dar cumplimiento a estas disposiciones, considero, señor, que no sería una iniciativa perdida, la que se traduzca en solicitar, con la venia de la Cámara, que se pase un oficio al señor Ministro de Instrucción, significándole la conveniencia que tal vez habría, en que se sirviera circular a todos los concejos provinciales de la República, manifestándoles el interés patriótico, ya que no sólo el interés legal, de que estas disposiciones tengan el más acertado cumplimiento a efecto de que la construcción escolar en la república, adquiera el impulso que tenemos derecho de esperar.

Hecho este pedido, señor Presidente, solicito la venia de la Cámara, para ocuparme de un asunto de carácter personal.

En un diario de la mañana, aparece un artículo firmado con un seudónimo muy conocido, en el que, entre comentarios a que no quiero referirme, se emiten conceptos manifiestamente ofensivos y se produce una afirmación de que habiendo circulado, según se asegura, unas hojas volantes en contra del autor de esos artículos, dichas hojas volantes tienen como autores nada menos que al Presidente de esta Cámara y al diputado que habla.

El diputado por Jauja, señor Presidente, el que lleva el honor insigne para él, de tener un puesto en la mesa directiva de la Cámara, escribiendo hojas anónimas, para distribuirlas por allí en la morralla, en manos de los harapientos que se pierden en la avenida!

Yo interrogo a todos los que me escuchan, yo interrogaría al público todo, y estoy seguro de que ellos no solamente encontrarían falsa la afirmación, sino que ha de merecerles la reprobación más franca.

Pero, señor Presidente, yo no voy a hacer comentarios de esas afirmaciones que no dañan o no

pueden dañar a un representante; no voy a referirme al autor de ese artículo. Hasta cierto punto créaseme, señor, que considero humanamente, si no justificable, cuando menos explicable este extravío, estas actitudes, porque me explico que quien recibe en hojas así anónimas un agravio, se sienta en la necesidad de defenderse, de contestar ese agravio; y me explico, también, que aun cuando no sea sino por apasionamiento o por cualquier otro motivo análogo, esa defensa se debe hasta contra quienes están muy lejos de motivarla. Pero para quien no puedo tener esa actitud de tolerancia, a quien no puedo dejar de someter a la sanción que se merece, es al director de ese periódico, al diputado por Antabamba, don Pedro Ruiz Bravo; para ese diputado que viene cometiendo la innobleza de permitir que en su periódico, no obstante ser diputado, se vayan agravios contra los representantes de la Nación. ¿Y cuáles, señores, los motivos de esta actitud réproba? No puede ser si no—salta a la vista—un motivo de orden político. Nadie ignora que el periódico de este caballero ha sido el instigador de los movimientos de conspiración en estos últimos tiempos, y es así como se explica que afirmado el orden público, imperando el régimen, esa hoja o su director, vaya por el error de pretender perpetrar ultrajes contra quienes, como los miembros de la Comisión de Policía de la Cámara, hemos tenido el honor, señores diputados, de compartir con vosotros la defensa abnegada y patriótica de este régimen.

Y junto con esta explicación, ¿cuál otra? Que esa hoja tenía hasta hace poco tiempo uno de los servicios de la Cámara: la publicación del Diario de los Debates, y la Comisión de Policía, encontrando que ese servicio, seguramente, no estaba bien atendido, tuvo que cancelar ese contrato. Es por esto, que, seguramente, acumulando estas razones, que este representante, como lo manifestaba hace un momento, viene procediendo con profunda innobleza. No viene con la actitud resuelta que corresponde a los hombres altivos, sino que busca la acción colateral para herir por mano ajena; ese representante vuelve a incurrir, pues, en la cobardía de no saber, como en otra ocasión no lejana, defender, ya que no con altivez, cuando menos con rubor, lo que le imponía su decoro de hombre y de diputado. Es por esto, señor Presidente, que yo, desde este banco, con la dignidad de hom-

bre y de diputado, consagro a ese representante mi más profundo desprecio. Ruego a la Cámara quiera excusar estas declaraciones. Y pido a su Presidente, consulte el pedido que sobre el ramo de instrucción he formulado.

**El señor PRESIDENTE.** —Los señores que acuerden dirigirse al señor Ministro de Instrucción para que remita a los concejos municipales de la república una circular recomendándoles la obligación que tienen de contribuir a los fondos de construcciones escolares, se servirán manifestarlo. (Votación). Aprobado.

En cuanto a la segunda parte del discurso del señor diputado por Jauja, constarán sus palabras, no obstante de que el prestigio, el talento y la honestidad de bien que distinguen al diputado por Jauja están por sobre todo comentario.

**El señor PANCORBO.** —Pido la palabra.

**El señor PRESIDENTE.** —El señor diputado.

**El señor PANCORBO.** —Señor Presidente. La provincia de Paruro ha sido nuevamente teatro de sucesos sangrientos con motivo de las elecciones municipales, pues la comisión receptora de sufragios ha sido atacada por un grupo diminuto de individuos, pertenecientes al régimen pasado y respaldados por el subprefecto y por los gendarmes. En este ataque, encabezado por el subprefecto de esa provincia, se ha asesinado cobardemente a uno de los miembros de la comisión receptora de sufragios; y para que la Cámara tenga mejor conocimiento de esos sucesos voy a mandar a la Mesa este telegrama que me dirige el diputado regional por esa provincia, que también ha resultado herido, así como el alcalde municipal, y este último todavía encarcelado, señor Presidente. Pido, pues, a la Mesa, para mayor ilustración de la Cámara sobre estos crímenes y sobre otros que se han cometido, que se dé lectura a este telegrama.

**El señor PRESIDENTE.** —Se va a dar lectura, señor diputado. (Leyó el señor Relator).

**El señor PANCORBO** (continuando). —De la lectura de ese telegrama, que se me ha entregado con notable atraso, resulta que, al amparo de la fuerza y bajo la dirección del subprefecto, se ha asesinado a un funcionario electoral municipal. Esos hechos se han realizado hace muchos días y yo he esperado que el diputado por esa provincia, que de cualquiera manera ejerce la representación...

**El señor PRESIDENTE** (inte-

rrumpiendo).—Perdón, señor diputado: Todos los representantes de esta Cámara han sido elegidos, calificados e incorporados legalmente.

El señor PANCORBO (continuando).—Respecto el criterio de la Presidencia; pero en cuanto al diputado por Paruro tengo que mantener lo que acabo de decir. A pesar del repito que me merece la Cámara, señor Presidente, y a pesar de que soy el más celoso defensor de sus derechos y prerrogativas, repito, señor Presidente, que mantengo lo que acabo de decir respecto al diputado por Paruro; y lo digo, porque estoy convencido de ello, no por apasionamiento ni por odiosidades gratuitas. Soy vecino de aquella provincia, o mejor dicho, mis intereses agrícolas están radicados en ella; tengo familia, tengo relaciones sociales; mi hermano político y mi hermano Alejandro Pancorbo, diputado regional por esa provincia, encabezan un bando que viene luchando desde hace quince años para que esa provincia se sacuda de la férula de unos malos políticos que se han apoderado de la representación y que la han explotado, por lo que esa provincia no tiene en sus vecindades sino odios y rencores; y en el campo de los beneficios no se ha hecho una sola obra, por modesta que sea, en bien de esa provincia. Como el diputado por Paruro no ha querido intervenir en este asunto, yo he creído de mi deber hacer que el Gobierno y la Cámara tomen conocimiento de estos hechos sangrientos a fin de que se adopte alguna medida que tienda a evitar en lo sucesivo la amenaza de nuevos peligros, de nuevos hechos sangrientos.

He querido prevenir, señor Presidente, estos crímenes y en ese empeño he estado repetidas veces a solicitar la separación del subprefecto; pero, desgraciadamente, señor, la intervención del diputado por Paruro no ha permitido la separación de esa mala autoridad, a pesar de que con ese propósito ha intervenido también el señor Presidente de la Cámara, sin resultado de ninguna clase. Ha avanzado el tiempo y llegaron las elecciones municipales y en ellas se ha segado impunemente, señores representantes, la existencia de un hombre honrado, de un padre de familia; porque, señor Presidente, nada más claro: como no podían triunfar legalmente en la lucha electoral municipal y como necesitaban esos pocos malos hijos de Paruro apoderarse del Municipio para seguir robando sus dineros, empeño en el que el diputado por Paruro....

El señor PRESIDENTE (interrumpiendo).—Perdone el señor diputado: Yo invoco la cultura parlamentaria para que, cuando aluda a cualquiera de los compañeros de la Cámara, en este caso el señor diputado por Paruro, le guarde las consideraciones que merece.

El señor PANCORBO (continuando).—Atenderé con mucho agrado la invitación de la Presidencia. Voy a continuar en mi exposición, señor Presidente. Después de ese crimen, el subprefecto dirigió un telegrama al señor Ministro de Gobierno, en estos términos: (leyó). Como se ve por este telegrama, señor Presidente, esa autoridad no adoptó ninguna precaución, no dictó ninguna disposición para evitar cualquier conflicto; estuvo muy satisfecho y tranquilo viendo cómo se preparaban estos hechos para impedir la elección del Municipio, dando lugar a que se cometieran desmanes como los que se han cometido y que, repito, han dado lugar a que sea asesinado por un gendarme un honrado padre de familia, el señor Salizar. Asimismo hay un telegrama suscrito por el telegrafista de Paruro, que dice lo siguiente: (leyó). Este telegrama lo hizo el telegrafista, que depende, indudablemente, del diputado por esa provincia y por eso, de acuerdo con el subprefecto, poco más o menos en iguales términos dirigió este telegrama, es decir, que la víctima todavía resulta calumnizada. Aparece como que había asaltado al gendarme para desarmarlo y, sin embargo, la víctima estaba ejerciendo las funciones de vocal de la comisión receptora de sufragios. Se le ha asesinado, pues, repito, a mansalva y sobre seguro. Yo adelanto, señor, mi juicio en este orden hasta el extremo de pensar, muy fundadamente, que se trató no de asesinar a ese hombre honrado, a ese funcionario electoral, sino que el plan ha sido dirigido contra el diputado regional señor Pancorbo, a quien ya en otras anteriores ocasiones se ha intentado asesinar. No es la primera vez, señor, que en Paruro se cometen esta clase de crímenes, desde el 4 de julio. El 29 de agosto de 1919, con motivo de las elecciones de diputado nacional y diputado regional, se había cometido también otra masacre, precisamente por el subprefecto y sus gendarmes, subprefecto y gendarmes solicitados y colocados allí por el actual diputado. Se apartaron de la población de Paruro unos cinco kilómetros y allí fueron a perseguir a unos señores Zárate, amigos políticos

de mi hermano. No encontrándolos, quisieron aprehender a un grupo de indígenas que estaban en un campo de labranza; como éstos protestaron de un acto de violencia de este género, los gendarmes dispararon sobre ellos, matando a tres e hiriendo a 6, y no satisfechos de esta monstruosa masacre, fusilaron a cuatro yuntas de bueyes. Es responsable de todos estos delitos el actual diputado, porque bajo la acción, bajo los juegos de este representante se ha mantenido a esa autoridad que se ha ocupado simplemente de buscar la forma de cometer esos crímenes.

El señor PRESIDENTE.—Señor diputado: Yo voy a invocar su cultura parlamentaria para no entrar en cierto orden de apreciaciones.

El señor PANCORBO.—Hay que tener en cuenta que un hermano mío ha resultado herido en esa contienda, y un hermano político mío está en la cárcel, no obstante de encontrarse también herido, sólo porque el diputado por Paruro no ha permitido, no obstante la buena voluntad del Gobierno, el cambio de esa mala autoridad.

A parte de esto, yo tengo que expresarme en la forma en que lo hago, porque mi conciencia no me acusa de haber ocasionado el menor agravio a ese señor; soy el más modesto miembro de este Parlamento, pero soy también el más respetuoso de sus fueros, y por lo mismo que tan doloroso me ha sido conocer estos hechos, creo que también debe de conocerlos la Cámara, para que sepa qué clase de miembros tiene.

Es necesario, pues, señor Presidente, que se ponga término a esta clase de crímenes y de desmanes de que hace catorce años se viene haciendo víctima a la provincia de Paruro, conculeando sus derechos e impidiendo la unificación de su vecindario.

Yo me permito pedir que se trascriven mis palabras al señor Ministro de Gobierno, para que tome conocimiento de ellas y para que proceda al nombramiento de un nuevo subprefecto para la provincia de Paruro, de acuerdo con la facultad constitucional que tiene el Gobierno, de nombrar a los funcionarios políticos; pero de ninguna manera, cediendo a influencias de un representante que no conoce esa provincia, que no tiene vinculación alguna con ella; que no tiene allí amigos políticos ni personales, y que obtuvo una representación en una forma que no quiero calificar.

Por lo demás, yo no me mezclo en los intereses de la provin-

cia de Paruro, pero conozco su situación y sus necesidades.

De manera, pues, que he de agradecer a la Presidencia se sirva tomar en cuenta estas mis declaraciones y disponer que ellas sean trascritas al señor Ministro de Gobierno, para que verdaderamente, con absoluta libertad e independencia se nombre la nueva autoridad para Paruro y que ésta sea persona imparcial, seria, que vaya a rodear de garantías a todos los vecinos de esa provincia.

El señor URQUIZO.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—Sobre este asunto desea hablar el señor diputado Urquiza?

El señor URQUIZO.—Sí, señor, sobre este asunto.

El señor PRESIDENTE.—Puede hacer uso de la palabra su señoría.

El señor URQUIZO.—En primer lugar, debo manifestar, señor Presidente, que se ha dicho que se ha ocasionado la muerte de Salizar, que en unos partes figura como Salizar y en otros como Salazar.

Debo declarar previamente que el Concejo actual de la provincia de Paruro ha sido constituido por elementos netamente de Salizar, y allí han figurado un pariente del señor Poncorbo y el teniente alcalde, señor Gómez.

Se acaba de manifestar que esa persona tenía vinculación conmigo; pero yo debo decir que no ha sido mi partidario, que ha combatido mi elección y que en todos los actos electorales siempre ha figurado como pancorbista. ¡Cómo, pues, iba yo a favorecer intereses de un contrario mío! De ninguna manera! Y a tal punto he llegado en este asunto, señor Presidente, que he permitido que el señor Pancorbo, padre del representante que acaba de hacer uso de la palabra, sea presidente de la junta de sorteo!

El señor PANCORBO (interrumpiendo).—Porque no tiene usted amigos allá!

El señor PRESIDENTE.—Orden, señor diputado.

El señor URQUIZO (continuando).—Yo conozco Paruro desde que fui secretario interino de la prefectura del Cuzeo, en la época del señor Zapata; desde entonces recorrió todos los distritos y conozco toda la provincia.

El señor PANCORBO (por lo bajo).—Está completamente equivocado.

El señor URQUIZO (continuando).—De sorpresa, señor Presidente, me ha cogido este asunto. Se dice que yo no he hecho nada a favor de la provincia, siendo así que la construcción del puen-

te de Huacacha es obra exclusivamente mía!

El señor PANCORBO. (interrumpiendo).—No es exacto!

El señor PRESIDENTE.—Señores: en vista del curso que toma el debate y siendo la hora reglamentaria, el señor Urquiza continuará mañana con el uso de la palabra.

El señor URQUIZO.—Muy bien, señor.

El señor PRESIDENTE.—Se va a pasar lista.

## SEGUNDA HORA

Siendo las 6 h. 5' p.m., el señor SECRETARIO pasó lista. Estuvieron presentes los señores Salazar, Mariátegui, Morán, Yáñez León, Alvarez, Pró y Mariátegui, Abad, Alonso, Alva, Añanás, Arangoitia, Arévalo (don Víctor), Baca, Barrios, Cabrera, Calle, Castro, Cobián, Corbacho, Chávez, Checa Eguiguren, Encinas, Gamboa Rivas, García, Gildeméister, González Zúñiga, Jiménez, Lanatta, Leguía, Leigh, Luna Iglesias, Mac-Cord, MacLean, Málaga Santolalla, Martíñelli, Martínez, Muñoz, Nadal, Noel, Nosiglia, Noriega del Agüila, Núñez Chávez, Olivares, Otero, Pallete, Pancorbo, Patiño, Patiño Samudio, Peñaloza, Pérez Velásquez, Raygada, Reinoso, Rodriguez, Rodríguez Larraín, Rubio (don Arturo), Salazar Oyarzábal, Solar (don Juan Miguel), Sousa, Tello, Ugarte, Urbina, Urquiza, Vega y Villacorta.

Faltaron a la lista, los señores Basadre, Devéscovi, Frisancho, Guevara, Gutiérrez, Irigoyen, Luna (don Ezequiel), Luna (don Luis F.), Manchego Muñoz, Mármol, Pardo, Porturas, Prado (don Jorge), Prado (don Manuel), Ruiz Bravo, Salcedo, Sayán Palacios y Solar (don Manuel).

El señor PRESIDENTE.—Con el quórum reglamentario continúa la sesión. Segunda hora.

## ORDEN DEL DÍA

Sin debate fueron aprobados los siguientes dictámenes:

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—El Ministerio de Hacienda fijará el impuesto respectivo a los artículos de exportación, en vista de las cotizaciones que cablegráficamente le suministren los cónsules del Perú en Nueva York y Liverpool, oyendo a la Cámara de Comercio en los casos necesarios.

Artículo 2o.—En los departamentos de Loreto y Madre de Dios, esa fijación se hará por los prefectos de acuerdo con los ad-

ministradores de aduana, en el caso de que no pudiera hacerlo el Ministerio.

Artículo 3o.—Quedan derogadas todas las disposiciones de las leyes que se opongan a la presente.

Comuníquese, etc.—Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 27 de enero de 1922.

**R. C. Espinoza.—Carlos A. Cállie.—V. M. Arévalo.**

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—En ningún caso podrán las partes ofrecer como prueba en un juicio, autos judiciales ni expedientes administrativos en giro. El litigante a cuya defensa interese todo o parte de los autos o expedientes en tramitación, hará uso de su derecho, presentando las copias certificadas que le convinieren.

El juez que conoce de la causa en que se solicite este medio de prueba, ordenará, si fuese necesario, la expedición de los indicadas copias, oficiando al efecto a quien corresponda.

Comuníquese, etc.—Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 25 de enero de 1922.

**R. C. Espinoza.—Carlos A. Cállie.—V. M. Arévalo.**

El señor RELATOR leyó:

Cámara de Senadores—Presidente.

Lima, 27 de enero de 1922.  
Señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Previa dispensa del trámite de Comisión aprobó el Senado, en sesión de la fecha, el proyecto que para su revisión de esa Cámara tengo a honra enviarle, en virtud del cual se prorroga hasta el 28 de febrero próximo o sea en un duodécimo año el Presupuesto General de la República del año 1921.

Dios guarde a usted.

(Firmado) **César Canevaro.**

Cámara de Senadores.

Los Senadores que suscriben. Proponen el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Prorrógase hasta el 28 de febrero próximo, o sea un duodécimo, el Presupuesto General de la República del año 1921.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Lima, 27 de enero de 1922.

(Firmado) **Enrique C. Basadre**  
**Alejandro de Vivanco.**

Es copia del proyecto aprobado por el Senado.

Lima, 27 de enero de 1922.

Rúbrica del señor Presidente del Senado.

**Prado — Luján Ripoll.**

El señor PRESIDENTE. —En debate. (Pausa). Si ningún señor hace uso de la palabra se dará el punto por discutido y se procederá a votar. (Pausa). Discutido. Los señores que aprueben el proyecto se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

Sin discusión se concedió licencia al señor Miguel Rubio, diputado por la provincia de Bon-gará.

El señor RELATOR leyó:

Los diputados que suscriben,

Considerando:

Que la Facultad de Medicina, encargada de supervisar el ejercicio legal de la Medicina se halla en receso;

Que siendo indispensable tener el daño que permanentemente causan a la sociedad los que ilícitamente ejercen el arte de curar.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—La Dirección de Salubridad queda encargada de impedir el ejercicio ilegal de la medicina.

Artículo 2o.—Esta Dirección promulgada la presente ley, ordenará la clausura de todos los establecimientos de herbolarios y los consultorios de naturales y extranjeros que funcionen sin autorización legal.

Artículo 3o.—Cancelará las licencias o títulos que no procedan de la Facultad de Medicina y tomará las medidas que juzgue necesarias para el mejor cumplimiento de la presente ley.

Lima, 18 de noviembre de 1921.

(Firmado) **León Vega—B. Patiño—N. Pérez Velásquez—S. F. Salcedo—Leoncio F. Villacorta—Domingo Guevara—Julio C. Tello—E. D. Barrios—L. González Zúñiga—C. Macedo Pastor.**

Comisión de Beneficencia.—Cámaras de Diputados

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto presentado por varios señores diputados en el sentido de combatir el ejercicio ilegal de la medicina en la república y teniendo en consideración: 1o. Que la Facultad de Medicina de Lima no ha sido clausurada ni puede permanecer en receso indefinido; que esta institución ha defendido siempre con celo de todos reconocido los fueros profesionales, y 2o. Que estando en actual funcionamiento los institutos de Farmacia y Odontología, creados por recien-

te ley, a estas entidades corresponde la supervigilancia del ejercicio profesional de estas ciencias, os propone:

Que modifiquéis el artículo del proyecto en los siguientes términos:

Artículo 1o.—Mientras dure el receso de la Facultad de Medicina la Dirección de Salubridad queda encargada de impedir el ejercicio legal de la medicina.

Y que se considere en el proyecto un 4o. artículo en los siguientes términos:

Artículo 4o.—Los institutos autónomos de Farmacia y Odontología, en actual funcionamiento, controlarán el ejercicio profesional de estas ciencias en la república.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 16 de enero de 1921.  
(Firmado) **Guillermo Martínez.**

Comisión de Higiene Pública de la Cámara de Diputados

Señor:

Vuestra Comisión ha examinado el proyecto presentado a la Cámara por varios señores diputados disponiendo que la Dirección de Salubridad quede encargada de impedir el ejercicio ilegal de la medicina; y que dicha oficina, además, ordenará la clausura de los establecimientos de herbolarios y los consultorios que funcionen sin autorización legal y cancelarán las licencias o títulos que no procedan de la Facultad de Medicina, dictando las medidas oportunas para el mejor cumplimiento de esta ley.

Si el ejercicio ilegal de cualquiera profesión constituye un peligro para los que solicitan los servicios de personas que no tienen garantías de competencia y honorabilidad, ya podrá suponerse que este peligro adquiere las proporciones de un delito si el profesional irresponsable e incompetente es un médico o farmacéutico, de cuya ciencia depende la vida y salud de las personas.

Por esto es que el ejercicio de la profesión de médico y demás ramas de la ciencia médica que se relacionan con la salud pública, están normadas por leyes y reglamentos especiales de cuyo control y cumplimiento está encargada la Facultad de Medicina, la que también por ley especial es la única que puede otorgar los títulos respectivos a las personas que han dado pruebas de suficiencia; deduciéndose de aquí: que nadie puede ejercer dichas profesiones sin título legal; pero como la Facultad de Medicina está actualmente en receso y no es posible que por tal circunstancia se permita el ejercicio

clandestino de esas profesiones, ni que tampoco se encuentren impedidos de ejercerlas los que se encuentren capacitados para obtener el título correspondiente, se hace indispensable normalizar esos actos dictando una ley especial al proyecto como la proyectada, pero ampliándola de manera que asegure en la práctica la continuación ordenada y metódica de las labores de la Facultad de Medicina.

Siendo la Academia Nacional de Medicina una institución docente, compuesta de un personal ampliamente capacitado para recibir exámenes de los aspirantes al ejercicio de esas profesiones y otras pruebas de suficiencia, es indudable que la referida institución puede desempeñar con mejor acierto que ninguna otra de su género, pero con carácter provvisorio las funciones o mejor dicho atribuciones de la Facultad de Medicina al respecto hasta que se normalice la función universitaria.

Esto en lo que se refiere al mecanismo interno de la institución, pues no sería posible concederle facultad para expedir títulos como la tiene la Facultad de Medicina, porque carece de carácter autoritativo, nada más conveniente que para conciliar los derechos de los interesados que disponer que el Ministerio de Fomento sea el que expida los referidos diplomas mientras dure el receso de la Facultad.

Por estas consideraciones la Comisión de Higiene Pública concluye proponiéndole que apruebe el proyecto de ley en dictamen adicionándolo con el siguiente artículo:

**Artículo.....**—El Ministro de Fomento, por intermedio de la Dirección de Salubridad, otorgará el título correspondiente para el ejercicio de la profesión de médico, en vista de los certificados de competencia expedidos por la Academia Nacional de Medicina.

Dese cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 21 de enero de 1922.

(Firmado) **E. D. Barrios.**

**Leoncio F. Villacorta.**—**B. Patiño.**—**N. Pérez Velásquez.**—**León Vega.**

El señor PRESIDENTE. —No siendo conformes los dictámenes con el proyecto se pone en debate el proyecto.

El señor PEREZ VELASQUEZ. —Aceptamos los dictámenes, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE. —En debate los dictámenes.

No haciendo uso de la palabra ningún señor diputado se dio el punto por discutido. Procedién-

dose a votar fue aprobado el proyecto en la forma siguiente:

**Artículo 10.**—Mientras dure el receso de la Facultad de Medicina la Dirección de Salubridad queda encargada de impedir el ejercicio ilegal de la medicina.

**Artículo 20.**—Esta Dirección, promulgada la presente ley, ordenará la clausura de todos los establecimientos de herbolarios y los consultorios de nacionales y extranjeros que funcionen sin autorización legal.

**Artículo 30.**—Cancelará las licencias o títulos que no procedan de la Facultad de Medicina y tomará las medidas que juzgue necesarias para el mejor cumplimiento de la presente ley.

**Artículo 40.**—Los institutos autónomos de Farmacia y Odontología, en actual funcionamiento, controlarán el ejercicio profesional de estas ciencias en la república.

**Artículo 50.**—El Ministro de Fomento, por intermedio de la Dirección de Salubridad, otorgará el título correspondiente para el ejercicio de la profesión de médico, en vista de los certificados de competencia expedidos por la Academia Nacional de Medicina.

El señor PRESIDENTE.—Continúa el debate del proyecto sobre reforma universitaria. Se va a votar el artículo 60.

El señor JIMENEZ.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor diputado por Cajatambo.

El señor JIMENEZ.—Señor Presidente: Al votarse el artículo 40., en sesión anterior se notó que no había quórum en la Sala; ese artículo, pues, no se puede estimar como aprobado y pido que se repita la votación.

El señor PRESIDENTE.—Perdón, señor diputado, no he percibido bien las palabras de su señoría...

El señor JIMENEZ.—El artículo 40. se votó sin quórum, hecho que quedó comprobado al pasarse lista, por eso suplico que ese artículo se vote nuevamente hoy.

El señor PRESIDENTE.—Voy a consultar a la Cámara.—Los señores que acuerden que se repita la votación del artículo a que se refiere el señor diputado por Cajatambo, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). La Cámara no acepta la nueva votación.

El señor JIMENEZ.—Ya sé que es inútil discutir sobre esto...

El señor PRESIDENTE.—Salvo que se pida la rectificación...

El señor OLIVARES.—Yo suplicaría a la Mesa hiciese dar

lectura al artículo en referencia, porque hay muchos señores diputados, entre ellos el que habla, que no recuerdan los términos en que está concebido.

El señor PRESIDENTE.—Muy bien, señor diputado.

El señor RELATOR leyó el artículo 4o.

El señor PRESIDENTE.—Se va a votar el artículo 6o.

El señor MARTINEZ.—Yo he presentado a la Cámara dos adiciones; desearía, pues, que al votarse este artículo se tuvieran en cuenta.

El señor PRESIDENTE.—Se van a leer.

El señor RELATOR leyó las adiciones.

El señor ENCINAS.—Señor Presidente: Habiendo sido aprobado el artículo anterior, que establece la fusión de las Facultades de Ciencias y de Letras en una denominada Escuela de Cultura General, la primera adición presentada por el señor Martínez, ya no tiene objeto.

El señor MARTINEZ (interrumpiendo).—Pido la palabra.

El señor ENCINAS (continuando).—La segunda adición referente a establecer la Escuela de Farmacia y de Química, independientemente de la Escuela de Medicina, tampoco es procedente, porque dicha adición puede presentarla su señoría en su debida oportunidad, o sea cuando se discuta la anexión de la Escuela de Farmacia a la Escuela de Medicina. El artículo que se encuentra actualmente al voto, no constituye sino una somera definición de las diferentes escuelas aprobadas en el artículo anterior.

El señor MARTINEZ.—El señor diputado Encinas, autor del proyecto acaba de decir que la moción presentada en virtud de la cual se crearían escuelas de Ciencias y de Letras, no tiene razón de ser, porque se ha creado la Escuela de Cultura General. Yo voy a recordar al señor diputado, que la Escuela de Cultura General no tiene más misión práctica, que la preparación de los alumnos para las Escuelas de Leyes y de Medicina conforme las llama él. Otra misión que tiene la Escuela de Cultura General es la formación del profesorado, porque aquella otra misión que le señalan los autores del proyecto, la formación de ciudadanos cultos, eso en resumidas cuentas no significa nada. Los verdaderos estudios de Ciencias, o sea la ciencia pura, no están considerados en el proyecto del señor Encinas, y puedo afirmar eso porque yo le preguntaría a los miembros de la Comisión, ¿en dónde se van a estudiar los cur-

sos de matemáticas, por ejemplo, el Cálculo Infinitesimal, el Cálculo Integral, la Geometría Descriptiva, la Geometría Analítica, la Topografía, la Geodesia? ¿en dónde se va a estudiar la Mineralogía, la Paleontología? ¿en dónde se va a estudiar la Botánica especialmente del Perú, porque no digamos la Botánica Médica, porque la Botánica Médica se estudiará en la Facultad de Medicina? Tenemos que conocer todas y cada una de las especies botánicas del Perú si queremos hacer ciencia pura, lo demás no es sino hacer figuras, y yo francamente soy enemigo de las figuras...

El señor ENCINAS (interrumpiendo).—Diríjase su señoría al Presidente y no al diputado. A mí no me puede dar lecciones su señoría.

El señor MARTINEZ (continuando).—Decía, señor Presidente, que la ciencia pura se había olvidado, y conocedor de esos cursos no podía permitir que se hiciera caso omiso. Por eso, señor Presidente, he tenido a bien presentar esa moción que no dude del amplio espíritu de mis compañeros que jamás han desdenado la ciencia pura y que al contrario procurarán que el nombre del Perú brille bien alto, tendrán a bien aprobarla.

En cuanto a la segunda, o sea la moción que trata de la Escuela de Química y Farmacia, en repetidas ocasiones he molestado la atención de la Cámara para pedir la creación de esta Escuela. No necesito insistir en ello porque todos y cada uno de vosotros saben que los pueblos sólo son grandes cuando poseen industrias, y estas industrias no las poseemos desgraciadamente. La manera de poseer estas industrias sería favorecer los estudios de Química. Yo he creído que hacía un bien a mi patria y por eso he sostenido estas ideas desde la tribuna de la Cámara de Diputados, y no creo yo que sea solamente esta tribuna la que me presta esta oportunidad de defender estas ideas, porque en cualquier oportunidad las sostendré, y creo que con ello el Perú habrá dado un gran paso. Dice muy bien el doctor Encinas que no ha llegado la oportunidad, por eso me reservo para cuando llegue el caso.

El señor TELLO.—En efecto, señor Presidente, en la Escuela de Cultura General no se van a dictar los cursos especializados a que ha hecho referencia el señor diputado por Pallasca. Los estudios generales de Química, Física y de las otras ciencias se dictan en una escuela que es

fundamental en la organización universitaria. La Escuela de Graduados por el contrario, según señala el proyecto, tiene como función principal suministrar enseñanza especializada de todo conocimiento sujeto a sistema y no comprendido en las otras escuelas de la Universidad. En el proyecto no había de faltar un artículo que contemplara precisamente esta cuestión.

El señor MARTINEZ (interrumpiendo).—Pido la palabra.

El señor TELLO (continuando).—La investigación no es, como parece creer el señor diputado Martínez, la simple recepción o adquisición de conocimientos que se encuentran en los libros o en las enseñanzas del laboratorio. La investigación consiste en profundizar ciertos conocimientos; en traspasar los límites de lo conocido; en penetrar en ese mundo de fenómenos en estado caótico, para poder ordenarlos y conseguir el principio o ley que debe regirlos; esto es, la investigación científica; y es esto lo que debe hacer una institución como la Escuela de Graduados. En la Escuela de Cultura General deben dictarse cursos como los de Fisiología, de Biología, de Anatomía, y todos aquellos que se han dictado en la Facultad de Ciencias en forma empírica, y que tan necesarios son para todo hombre culto. Por eso se ponen estos cursos en la Escuela de Cultura General.

El señor ENCINAS.—¿Qué es lo que está en debate, señor Presidente? ¿Las mociones presentadas por el señor diputado Martínez?

El señor PRESIDENTE.—No, señor diputado, las dos adiciones del señor Martínez se han leído, porque su señoría indicó que por ilustración podía dárseles lectura; pero no hay nada en debate, sino que se va a votar el artícuo que quedó pendiente en la sesión anterior.

El señor ENCINAS.—Y todo el debate que ha habido sobre la materia?

El señor PRESIDENTE.—Esa es una tolerancia en la libertad de discutir; pero, en el respectivo momento, habrá que consultar si se admiten a debate estas mociones, y una vez admitidas, someterlas a discusión. Se va a votar el artícuo.

El señor MARTINEZ.—Yo he pedido la palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.—Tiene la palabra, el señor diputado por Pallasca.

El señor MARTINEZ.—Voy a permitirme contestar al señor diputado por Huarochirí lo que

acaba de manifestar: La escuela de Graduados, como su nombre lo indica, no es para los estudiantes; la Escuela de Graduados es para aquellos que han obtenido un título, un grado, y que quieren perfeccionar sus conocimientos. De manera, pues, que el señor diputado por Huarochirí no me ha entendido. Los cursos que en la actualidad se dictan en la Facultad de Ciencias, con provecho manifiesto de las personas que no son fanáticas en sus ideas, están fuera de toda duda.

El señor Tello hace algunos años que se ha retirado de la Facultad de Ciencias y, por consiguiente, no es el más capacitado para declarar la clase de enseñanza que se da en esa Facultad. Yo lo digo, porque estoy ampliamente autorizado y conozco las funciones de la Facultad de Ciencias; emplazo al señor doctor Tello para que me manifieste si puede declarar cuál es el estado de la Facultad de Ciencias.

Por eso, señor Presidente, he molestado la atención de la Cámara y sostengo que la necesidad de la existencia de la Facultad de Ciencias y de la Facultad de Letras no puede absolutamente negarse. Si la Cámara rechaza, desde luego, la moción que he tenido a bien presentar, yo acatando la decisión de la Cámara, indudablemente que tendría que aceptar esa determinación; pero yo creo y tengo fe en que mis estimados compañeros haciendo mérito de mis débiles y escasas observaciones, me concederán el alto honor de que la Cámara acuerde la creación de estas escuelas.

El señor TELLO.—En su oportunidad tendré el placer de contestar a su señoría.

El señor PRESIDENTE.—Se va a votar el artículo 60.—Los señores que lo aprueben se servirán manifestarlo. (Votación).—Los señores que estén en contra. (Votación). Aprobado.—En debate el artículo 70.

El señor JIMENEZ.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—El señor diputado por Cajatambo puede hacer uso de la palabra.

El señor JIMENEZ.—Yo, señor Presidente, ruego a los señores diputados que no dejen pasar este proyecto fundamental, que se refiere a nuestra más alta institución docente, de la que van a salir los que dirijan nuestro futuro, en medio de cierta indiferencia y de cierto marasmo; es necesario que se preocupen profundamente del problema para que cada voto sea, no el resultado de unos cuantos golpes dados en las

carpetas, sino el producto de una convicción íntima y profunda. Creo que algo conozco nuestra vieja Universidad; tengo mi experiencia propia, personal, la que he vivido y la que me han dado las lecturas; he revisado, señor, los anales de San Marcos desde el primer tomo del año 1862 y por eso, señor, afirmo, con una convicción inamovible, que esta ley está completamente fuera del medio; yo puedo haberme equivocado; pero esa es la convicción que me asiste, no es una convicción de un momento, sino de un estudio que bastante ha afectado mi organismo. En el momento actual sostengo que, esta nueva institución, que esta nueva organización, que estos grupos de células que se denominan departamentos no corresponden a una universidad, como la de San Marcos, en la que las facultades tienen un número reducidísimo de cursos y un número pequeño de alumnos.

¿Qué es el departamento, señor? Perdónenme los señores diputados, que vuelva a decirlo después de la explicación, tan brillante que ha dado el señor diputado Encinas. Es la reunión en consejo de los profesores que enseñan materias semejantes, que enseñan ramas de la misma ciencia, aspectos de la misma disciplina; es el grupo de hombres que se dedican, por ejemplo, a la Química y que quieren darle cierta unidad a la enseñanza y que no se haga un gasto inútil de las energías del Estado ni de las energías de los individuos, pero, señor, eso supone un gran número de cursos, supone el amplio desarrollo científico de un pueblo, eso parte de un hecho: del hecho de que la organización científica existe y del hecho de que está ampliamente diversificado el pensamiento humano. He afirmado señor que en Estados Unidos en sus grandes universidades, en Harvard, en Columbia, en Yale, en Chicago, en California existe la agrupación de cursos: ¿por qué? porque tienen treinta y tantos cursos destinados a estudiar determinada ciencia; ¿por qué? porque tienen setenta y tantos cursos destinados a estudiar los diferentes idiomas, porque tienen espíritus desinteresados y abnegados que no buscan sino la satisfacción del alma, porque tienen, señor, sabios dedicados al estudio de las lenguas sémíticas, de las lenguas orientales, de las lenguas celtas; entonces sí, señor, se necesita orientar estas enseñanzas, se necesita que estas energías vayan por un solo camino, que no di-

verjan, que no se volatilicen, porque entonces se hace un desgaste inútil. Pero aquí, señor, la universidad de Lima, después de la componenda que se ha hecho, para no incluir dentro de ella las escuelas llamadas técnicas, aquí, señor, ¿con qué van a hacerme los departamentos? ¿van a hacerme los departamentos con los cursos de historia crítica, civilización antigua, moderna o contemporánea de la historia de América o de la historia del Perú? Pero, señor, si eso no es necesario, porque para eso basta la actual Facultad.—Naturalmente, señor, que en una escuela (para seguir el lenguaje de la comisión) en que hay 200 cursos, el cuerpo de profesores no va a examinar doscientos programas, y no habrá unidad, armonía en la enseñanza, si no se le da una orientación determinada. Pero, señor, cuando una facultad tiene un total de quince o de veinte cursos, es posible que los catedráticos reunidos puedan examinar todos los programas y se consiga el principio de la unidad. De otro modo, señor, esto no tiene naturalmente efecto. Luego, señor, vamos a tener departamentos, se dice que con seis profesores y estos seis profesores se constituyen en esta forma: un presidente, un vocal y un secretario, organismo reducidísimo, pero este organismo ya tiene cabeza, ya tiene pulmones, ya tiene brazos, tiene todo señor. Yo no sé cómo haciendo una figura, si no tenemos con que hacer distritos de la enseñanza universitaria, vamos a tener departamentos de la misma enseñanza. No, señor. Meditemos en nuestro medio social, meditemos, señor, en que la experiencia del Perú y de todas partes demuestra lo que hace muchos años dijo Isaac Alzamora en una de sus notabilísimas memorias, como decano de la Facultad de Filosofía y Letras, lo que dijo Ladislao Folkierski, decano de la Facultad de Ciencias: no es con reglamentos, no es con constituciones, no es con cambios de nombres con los que se conquista la ciencia y se reforma y se hacen universidades verdaderas; es con maestros que tengan talento y constancia, con alumnos aptos y aplicados y es con elementos materiales con los cuales se puede investigar la verdad. Pero en nuestro medio, con nuestro presupuesto reducidísimo, con una renta que no llega a 60 mil libras que tiene la universidad de Lima comprendiendo la Facultad de Medicina, con un presupuesto de Letras que no pasa de 12 ó 13 mil, ¿con esto van a hacerse departamentos? No,

señor, eso no es sino ceder ante la fuerza de la imaginación, ante el empuje del anhelo, ante el deseo de una cultura superior, pero no es responder, señor, a las necesidades vivas que estamos sacrificando en aras de un idealismo que no podemos alcanzar todavía. (Grandes aplausos).

El señor PRESIDENTE. —El señor diputado por Cajamarca.

El señor PEREZ VELASQUEZ. —Señor Presidente: La Comisión de Instrucción no ha hecho sino cumplir con su deber confeccionando este proyecto para ver si es posible que se abra la Universidad cuanto antes. Por lo demás, la reglamentación a que tendrá que sujetarse ese instituto hará que podamos contar con una Universidad tal como la desea el señor Jiménez. Por lo demás, el señor diputado por Cajatambo continuará de catedrático, como merece serlo, expondrá sus ideas y hará ver cómo se puede fundar un departamento. Así como en la geografía hay departamentos que tienen dos y más provincias y hay algunos que tienen ocho o diez y no por eso dejan de ser departamentos, así también no porque en las universidades de Estados Unidos los departamentos comprendan más o menos asignaturas no podemos crear en nuestras universidades departamentos de cuatro o cinco cursos. Serán, pues, departamentos pequeños y amoldados a sus rentas, porque las Universidades americanas tienen millones y las nuestras miles. Por consiguiente, los departamentos tienen que ser pequeños, pero los mismos.

En el Senado hay un proyecto del señor Molina y tiene presentado otro el señor González. Sea cual fuere el proyecto que salga sancionado del parlamento, la Comisión de Instrucción de esta Cámara ha procurado responder al anhelo de reabrir, sin pérdida de tiempo, nuestro primer instituto docente. Por lo demás, no creemos que sea un proyecto irreemplazable ni el único. Si se aprueba, muy satisfactorio será para nosotros y si se rechaza, habremos cumplido nuestro deber.

El señor JIMENEZ.—Pido la palabra

El señor PRESIDENTE. —El señor diputado por Cajatambo.

El señor JIMENEZ.—No voy a insistir en el tema fundamental. Quiero simplemente dejar constancia, una vez por todas, de que, desde que para mí un deber ineludible me obliga a intervenir en el debate, he resuelto olvidarme por completo de quiénes son los autores del proyecto. El úni-

co modo de no perturbar el criterio, de no sentir apasionamientos ni timideces, es ese: discutir la idea, discutir el principio que se pone en debate y no mirar a las personas, porque entonces los deberes del compañerismo hacen enmudecer o vacilar.

Yo comprendo el enorme esfuerzo que ha hecho la Comisión. Yo, señor, declaro honradamente que cuando esta ley se publicó no la entendí. Me pareció escrita en un idioma que yo no poseía. He tenido que releerla muchas veces para entender su pensamiento. Y es, señor, porque nada más difícil que confeccionar dentro de las contingencias de la vida diaria, dentro de la dedicación de las personas a todas sus ocupaciones, dentro de la vida álgida que hacen los parlamentos, dedicarse, señor, a una labor tan seria y tan honda como ésta. La Comisión no ha dispuesto más que de quince o veinte días para darnos esta constitución. Es un esfuerzo mental enorme, pero eso mismo explica las deficiencias que ese proyecto tiene. Yo, señor, si fuera a tomar en consideración la persona del señor Pérez Velásquez, la del señor Encinas, la del señor Tello y la de los demás miembros de la Comisión, yo no me atrevería a hablar porque no quisiera causarles la más ligera molestia, pero mi deber como catedrático de San Marcos, mi deber como hombre que ha dedicado la mayor parte de su vida a la enseñanza y como hombre que ha heredado de su padre el cariño a la juventud, pero no el cariño que se pregonna, sino el cariño severo, el cariño que quiere hacer el bien, mi deber me lleva a combatirlos, pero no a herirlos, y si los combato es porque mis convicciones son distintas a las suyas. El éxito, señor, decidirá, y el éxito ni me afectará a mí ni los afectará a ellos porque está sobre todo el alto concepto de contribuir a dar una ley de instrucción superior que satisfaga los anhelos nacionales. (Aplausos).

El señor PRESIDENTE. —El señor diputado por Puno.

El señor ENCINAS. —Señor Presidente: Las últimas frases del señor diputado Jiménez me obligan a tomar la palabra para insistir una vez más sobre conceptos que ya he tenido ocasión de exponer a la consideración de la Cámara. ¿Qué daño ha de originar a la juventud y al país, el hecho de establecer en esta constitución los denominados "departamentos"? El señor diputado Jiménez ha hecho la apología de estos departamentos y la única razón que da el señor Ji-

ménez para oponerse, es que la Universidad de San Marcos no se encuentra en condiciones para recibir ese enorme contingente de fuerza denominado en otras universidades "departamentos." Que la Universidad de San Marcos no tiene un plan formado, que la matrícula de los alumnos es reducidísima, que sus profesores también son contados. Ya he manifestado en sesión anterior que esas tres objeciones no tienen razón de ser, porque los "departamentos", como lo ha dicho el señor Presidente de la Comisión de Instrucción, pueden ser 15 ó 20, según las condiciones económicas que tenga la Universidad. Posiblemente en el momento en que se reabra la Universidad de San Marcos, las escuelas tendrán dos o tres departamentos, tal vez si uno, ¿qué razones hay, técnicamente, para oponerse a que la Universidad posea esa célula que es la madre de las instituciones en la enseñanza universitaria? Ninguna. ¿Teme el señor diputado Jiménez que esos "departamentos" produzcan en el espíritu de los alumnos un desequilibrio mental y que ha de originar un fuerte desembolso? Dice ese proyecto acaso que la Escuela de Cultura General ha de tener 30 departamentos y la Escuela de Medicina 33? No; dice que esos "departamentos" se formarán a medida que las necesidades económicas y pedagógicas lo requieran. Si no hay dinero más que para dos "departamentos", no habrán más que dos "departamentos"; si no hay más que un profesor para un "departamento", no habrá más que un profesor. La constitución no fija el número de "departamentos" y de profesores que puedan haber. Si el señor Jiménez está de acuerdo con nosotros en que esas son instituciones de ventaja indiscutible, no hay razón para oponerse afirmando que la Universidad de San Marcos no tiene 400 ó 500 profesores y una renta de 8 millones de soles. No hay que alarmarse, sobre todo cuando el hecho no tiene carácter imperativo. Si fuera alguna otra institución que viniera a entorpecer la enseñanza universidad, estaría de acuerdo con el diputado por Cajatambo. Pero no es así, él ha hecho la apología de esos departamentos y ha dicho que esos departamentos originan lo que no se ha conocido en las universidades, el estudio intensivo de ciertos ramos. No podrá negar el señor diputado Jiménez, que la enseñanza de Historia del Perú en la Universidad, está abandonada. Un solo profesor para en-

señar una materia que por su índole merecería crearse una escuela especial como la de Antropología con los cursos de filología, arqueología, sociología, mitología peruanas.

De manera que cuando se abra la Universidad los primeros departamentos que tendrán que crearse son los referentes a estudios de Historia y Geografía patrias, aunque no haya departamento de Filosofía ni de Letras, cuestiones completamente secundarias para los intereses del país.

Dicía que no era posible hacer estudio de todos los programas de las Universidades de los Estados Unidos a causa de la enorme cantidad de catedráticos y de alumnos. Yo puedo manifestar al señor diputado Jiménez que en esta pequeña Universidad de San Marcos, en la Facultad de Letras en donde apenas hay diez o doce catedráticos y doce o quince cursos, tampoco se daban tiempo para discutir los programas, los que eran presentados por los catedráticos para ser aprobados por la Facultad. Cuando se establezca el Consejo de técnicos, serán los únicos que puedan conocer en detalle todos los puntos que se relacionan con determinadas ramas de la enseñanza. Pero entregar a una Facultad heterogénea compuesta de filósofos, pedagogos, historiadores, un programa, por ejemplo, de arqueología peruana, ese personal heterogéneo no puede trazar disciplina pedagógica para una determinada enseñanza. Tienen que vacilar, que adoptar muchas veces programas que no se encuentran en relación ni siquiera con la verdad de la ciencia que se trata de enseñar. ¡Cuántos errores se encuentran en los actuales programas universitarios! Basta estudiar aquel programa de Metafísica al que me he referido alguna vez. Hay que ver lo que se enseña en la Facultad de Letras en la Historia de la Civilización Antigua y de la Civilización Moderna. Sabe el señor Jiménez, uno de los catedráticos más distinguidos, cómo son esos programas, cómo se elaboran, cómo se forman. La razón es sencilla. No hay un conjunto de especialistas dentro de la Facultad. La Facultad es el conjunto de profesores heterogéneos, la Facultad de Letras está formada por catedráticos de Filosofía, de Estética, de Historia, de Pedagogía, de Literatura, etc. Pero si se forman los departamentos, el Consejo del departamento de Historia del Perú estará formado por personas que hayan dedicado la mayor parte

de su vida, sino toda, al estudio de la Historia del Perú. Por consiguiente el programa de enseñanza de los maestros de ese departamento sometido a su consideración ha de tener un valor enorme que aquél forjado por la Facultad.

Estas son las consideraciones para insistir en la necesidad de crear los departamentos. Nosotros colocamos la célula, su función más o menos amplia vendrá después.

El señor PRESIDENTE.—Se va a votar el artículo. Los señores que aprueben el artículo, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El señor RELATOR leyó el artículo 8o.

El señor PRESIDENTE.—En debate. Si ningún señor observa el artículo, se procederá a votar. (Pausa). Se va a votar. Los señores que aprueben el artículo se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El señor RELATOR leyó el artículo 9o.

El señor PRESIDENTE.—En debate. Si ningún señor observa el artículo, se procederá a votar. (Pausa). Los señores que aprueben el artículo, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El señor RELATOR leyó el artículo 10o.

El señor PRESIDENTE.—En debate. Si ningún señor observa el artículo, se procederá a votar. (Pausa). Los señores que aprueben el artículo, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El señor RELATOR leyó el artículo 11o.

El señor PRESIDENTE.—En debate. Si ningún señor observa el artículo se procederá a votar. (Pausa). Los señores que lo aprueben, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El señor RELATOR leyó el artículo 12o.

El señor PRESIDENTE.—En debate. Si ningún señor observa el artículo, se procederá a votar. (Pausa). Los señores que lo aprueben se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El señor RELATOR leyó el artículo 13o.

El señor PRESIDENTE.—En debate.

El señor GARCIA.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—El

señor diputado por Canas y Espinar.

El señor GARCIA.—Señor Presidente: El artículo que se ha puesto en debate contiene tres causales poderosas para ser eliminado: la primera es que los términos en que está concebido pugnan abiertamente con el oficio que toca al maestro, cual es enseñar la verdad, pero no las opiniones. En el concepto de verdad o mejor dicho de ciencia, entran únicamente las verdades, pero no las opiniones, que no pertenecen al rol de las verdades, como ya he dicho; las opiniones son apreciaciones individuales, juicios particulares que pueden tener mayor o menor probabilidad, según la capacidad cultivada de las personas; la opinión es exclusivamente subjetiva; y la ley no puede autorizar esa clase de enseñanza, es decir de opiniones, porque eso no corresponde a la ley, sino que hay que dejarlo al criterio del maestro, en caso de que sea conveniente. Se comprende perfectamente que un maestro de profundo talento tiene una percepción rápida y una clarividencia profunda; pero se encuentran, también, maestros de una inteligencia mediocre, que no tienen esa percepción profunda y que más bien divagan superficialmente. Autorizar, pues, mediante una ley, la enseñanza de opiniones personales, que podrían hasta dañar los intereses del país, no me parece correcto; repito que eso hay que dejarlo al criterio del maestro.

La segunda razón que tengo para que se deseche el artículo en debate, es que él habla de métodos de enseñanza: dice que el profesor es libre, y como esto es una cosa consabida, no es posible que una ley la autorice. El método hay que dejarlo al criterio del maestro, el cual sabrá adoptar perfectamente el mejor método que convenga, según la mayor o menor preparación de sus alumnos. Es inútil, pues, decir que el maestro goza de libertad para adoptar el método que tenga a bien.

La otra razón que tengo para que no se acepte este artículo, es que él habla de responsabilidades. Yo pregunto: ¿esa responsabilidad va a ser efectiva o no? El artículo dice que el profesor es responsable de la enseñanza, es decir de su magisterio, del oficio que desempeña. Si esa responsabilidad va a ser efectiva, pregunto yo: ¿en qué ha de consistir? ¿en una reparación, en la pérdida del puesto, en multa o en algo parecido? La ley no lo dice. Si la responsabilidad no ha

de ser efectiva, este artículo no pasa sino de ser simplemente decorativo, y es inútil consignarlo en la ley.

Estas son las razones que tengo, señor Presidente, para opinar por la omisión de este artículo.

El señor PEÑALOZA.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—El señor diputado por Huancayo puede hacer uso de la palabra.

El señor PEÑALOZA.—Es verdaderamente lamentable, señor Presidente, que en un Parlamento de la época actual se esté discutiendo todavía sobre si los maestros deben tener o no libertad para expresar sus ideas y sus opiniones. Por eso es que yo, contra el deseo que tenía de no intervenir en este debate, por lo mismo que me he incorporado después de algunos días de ausencia, voy a permitirme contestar al señor diputado García. Bastaría la lectura del artículo 23 de la Constitución del Estado para que todas las dudas del señor García quedaran disipadas inmediatamente. El artículo 23 dice: "Nadie podrá ser perseguido por razón de sus ideas ni por razón de sus creencias."

De manera, pues, que un maestro, cualquiera que sea, está completamente seguro, respaldado por este artículo, para poder emitir con toda libertad sus ideas. Seguramente cree el señor diputado García que podrán aprovecharse de la cátedra para vulgarizar ideas socialistas o subversivas; pero es un hecho evidente que, dada la cultura que se va infiltrando en la Universidad, en el sentido de que los alumnos colaboran con los maestros, ya no hay personas que puedan recibir todas las lecciones sin la crítica o el comentario correspondiente, principalmente aquéllas de sabor antisocial. De manera que ese peligro no existe, mucho menos en centros docentes que están perfectamente instituidos, como son las escuelas superiores.

Para no extender este debate, porque hay prisa de que se apruebe esta constitución que vendrá a reabrir la Universidad, ya que es una exigencia de la opinión pública, me limito simplemente a dejar contestado en estas breves frases al señor diputado García.

El señor GARCIA.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—El señor doctor García puede hacer uso de la palabra.

El señor GARCIA.—El señor doctor Peñaloza manifiesta que ha sido un artículo constitucional, es decir, que no tiene que ver con la

drá ser perseguido por sus ideas religiosas o por sus opiniones. Es un artículo completamente impertinente al caso, porque no se trata de perseguir por sus opiniones a los maestros.

Ahora, si vamos adoptar el criterio del señor Peñaloza, es decir, que el que está en debate es igual al del 23, entonces es inútil repetirlo aquí en este proyecto; pues sería una redundancia, habiendo el de la Constitución que acaba de citar, circunstancia que aboga por la supresión que pido.

El señor PRESIDENTE.—El señor diputado por Puno puede hacer uso de la palabra.

El señor ENCINAS.—Yo alabo mucho la conducta del señor diputado García, que tiene en esta Cámara doble representación: representa la provincia por la que fue elegido y representa, igualmente, los intereses del clero, del que es uno de sus más distinguidos miembros...

El señor GARCIA (por lo bajo).—Muchas gracias.

El señor ENCINAS (continuando).—Precisamente, señor, el clero, mediante uno de los pleníferos que se encuentran a su servicio, ha impugnado este artículo. El señor García refleja ante la Cámara las opiniones de la Iglesia: de ahí que yo tenga que llamar la atención, no tanto por el artículo en sí, que la simple lectura ha de producir en el espíritu de los señores representantes un magnífico efecto, sino porque se ve la tendencia de la Iglesia, en un sentido marcadamente conservador y con una política de obstrucción a toda reforma en materia de enseñanza.

Oponerse en pleno siglo XX, ante una Cámara liberal como ésta, a que los maestros tengan libertad para expresar sus ideas y sus opiniones y adoptar los métodos de enseñanza, es sencillamente un anacronismo. El maestro goza de libertad completa en la exposición de sus ideas y opiniones. ¿Es posible prohibir a un profesor de Filosofía para que exponga sus ideas? ¿Es posible marcar una sola dirección al pensamiento humano? O se cree que estamos en la época de la Inquisición! Los maestros deben enseñar y propagar sus doctrinas, sus ideas, aquéllas que constituyen el fondo de su espíritu. Nadie tiene derecho a someter la enseñanza a determinados puntos de vista.

El conservadorismo y los cléricales no pueden ir tan lejos so pena de tenerlos como idiotas. La Cámara no puede acceder a esta insólita pretensión, ni si-

quiera es posible tomar en serio este argumento.

Respecto del método de enseñanza, posiblemente el señor García tiene en cierta parte razón; pero los autores de esta constitución han creído conveniente colocar en el proyecto el artículo en debate, porque frecuentemente los alumnos—y es necesario confesarlo—dada la indisciplina que reina, pretenden discutir los métodos de enseñanza que los profesores emplean en sus diferentes cátedras. Era necesario manifestar en la constitución que un maestro de la Universidad tiene la más amplia libertad para usar y adoptar el método de enseñanza que creyera conveniente. De este modo, los alumnos estarán privados de discutir los métodos de enseñanza que los profesores empleen.

Como consecuencia de las dos premisas de este artículo, viene la conclusión correspondiente, es decir, si el maestro tiene libertad para expresar sus ideas y opiniones, si igualmente tiene libertad para adoptar el método de enseñanza, es indiscutible que es responsable de la enseñanza. Esto no es innecesario. Si se le da al catedrático libertad absoluta, conviene establecer la responsabilidad.

El señor GARCIA (don Mariano N.) (interrumpiendo).—¿Me permite su señoría una interrupción?

El señor ENCINAS.—Con mucho gusto. Ya sabe su señoría que me complace mucho con las interrupciones que hace!

El señor GARCIA (don Mariano N.)—Así me lo ha manifestado su señoría en diversas ocasiones.

Me va a permitir su señoría que pregunte: ¿a qué quedaría reducida la responsabilidad de que habla el artículo? ¿Va a ser efectiva esa responsabilidad o no? ¿De qué se trata? ¿No se trata de consignar el artículo ideal, sino que efectivamente esa responsabilidad va a ser real? Yo desearía que el señor Encinas me diera su opinión sobre el particular.

El señor ENCINAS.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—El señor diputado por Puno.

El señor ENCINAS.—Señor Presidente: Todas las profesiones liberales tienen su respectiva responsabilidad, por ejemplo la profesión de ingeniero. Si se contrata a un ingeniero para tender un puente, y se cae al peso del primer vagón de ferrocarril que pasa, la responsabilidad del ingeniero es indiscutible. Si se contrata a un abogado para que

haga una defensa y se formula el pacto de cuotalitis, si se pierde el pleito, entonces pierde sus ganancias. Igual cosa sucede, señor, con los médicos. La responsabilidad en el caso de la enseñanza es de más trascendencia. Los profesores deben ser responsables de la enseñanza que den. Yo no concibo cómo en el Perú, hasta ahora, no se ejerce esa responsabilidad, queriendo mantener la doctrina de los famosos profesores titulares, que ampara la audacia y la ignorancia. Este artículo tiene esta gran ventaja: si un profesor, durante uno o dos años de enseñanza, ha demostrado incompetencia a pesar de haberle dado la libertad necesaria; si al final de estos dos o tres años no ha obtenido éxito demostrado por las investigaciones, los programas, las conferencias que hubiere dado, es evidente que cae la responsabilidad sobre él, y como consecuencia, su separación del magisterio. La base fundamental es que no hayan profesores o maestros titulares. Los profesores deben ser por contrato, renovándose estas contratas a medida que vayan demostrando capacidad, interés y suficiencia en la enseñanza.

El señor GARCIA (interrumpiendo).—El señor Encinas, con su ilustración y talento, se ha referido a la responsabilidad criminal, pero no ha tocado la responsabilidad civil. Sería necesario, para quitar la ambigüedad del artículo, que se dijera que consiste precisamente en la pérdida de la cátedra. Entonces sí el artículo quedaba completamente dilucidado. Ahora, respecto a una de las razones que he aducido para la supresión de este artículo, la relativa a la enseñanza de opiniones personales del maestro, yo dije que eso queda al criterio y conducta del maestro, como sucede actualmente con las ciencias filosóficas y con las ciencias metafísicas, y que en esa virtud, una vez que ya tienen ese derecho, esa acción, esa facultad, era inútil personalizar la ley: esa es la razón que había tenido yo para adueirla como fundamento de la supresión de ese artículo.

El señor PRESIDENTE.—Si ningún señor hace uso de la palabra, se dará el punto por disertivo para votar. (Pausa). Disertado, se va a votar. Los señores que aprueben el artículo se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación).

El señor GARCIA.—Que conste que estoy en contra.

El señor PRESIDENTE.—A-

probado el artículo, constando el voto en contra del señor diputado por Canas y Espinar.

El señor RELATOR leyó el artículo 20o.

El señor PRESIDENTE.—En debate el artículo.

El señor JIMENEZ.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor diputado por Cajatambo.

El señor JIMENEZ.—Señor Presidente: Es cierto que ya hace años que se procura reemplazar el actual sistema de renovación de catedráticos en las universidades del Perú; que se quiere evitar que no haya diferencia, como sucede prácticamente, entre el profesional dedicado al cultivo de un ramo de la ciencia y la persona que ocasionalmente dicta un curso científico, y que, con el trascurso de los años, se convierte en un dueño de la cátedra. A este respecto, en la Facultad de Filosofía y Letras, tanto el doctor Prado, cuando fue decan; después el doctor Deustua, han sostenido criterio distinto al que señala la Comisión. Creían que debía comenzarse creando el profesorado libre, que dictara algún curso monográfico, que este profesor libre, al vacar alguna cátedra adjunta, fuera el que la obtuviera, que esos catedráticos adjuntos trabajaron constantemente junto con los catedráticos principales, a fin de que, cuando llegara el momento de reemplazarlos estuvieran preparados en el desempeño de la enseñanza. En el proyecto elaborado por la Comisión presidida por el doctor Villarán, a virtud de la ley dictada el año 1917, en que se señalaron las bases a que debía obedecer la reforma de nuestra ley general de enseñanza, se establece un sistema análogo: profesores interinos, cuyos cargos sólo duran un año, que pueden ser renovados; profesores auxiliares que trabajan bajo la dirección de los catedráticos principales, en estudios integrales de alguna materia. Después de esos catedráticos, los principales y, por último, los catedráticos que dictan cursos especiales, cursos que podríamos llamar superiores.

En el proyecto actual se establece instructores extraordinarios, instructores ordinarios, profesores extraordinarios y profesores ordinarios. Parece que se hubiera traducido literalmente las nominaciones americanas.

El señor TELLO (interrumpiendo).—Perdone usted, señor Jiménez. Todo eso ha sido tomado de la obra de Contzen. Es la forma como está organizada la

escuela de maestros en las universidades alemanas. Estudiando la escuela de maestros de Estados Unidos, no nos pareció apropiada y entonces acudimos a las universidades alemanas y de allí sacamos esa escuela de maestros.

El señor JIMENEZ (continuando).—Según la obra que cité el otro día, y que no la tengo aquí, las universidades americanas, evidentemente, después que se fundaron bajo un sistema semejante al de nuestra Universidad, en que se enseñaba de preferencia la Teología, la materia religiosa, la jurídica y otras semejantes, han ido después independizándose y desenvolviéndose. Sin duda que los Estados Unidos han preferido tomar como modelo las más grandes universidades, y como se avenía más con el genio de los Estados Unidos, la universidad alemana, que la universidad netamente teórica, podemos decir, como son las universidades francesas o las universidades italianas. Es obvio, por eso, que está inspirado el modelo americano en el modelo alemán; modelo, por supuesto, que en este momento comienza a desquiciarse, porque es uno de los resultados inevitables del éxito que han tenido las armas aliadas en la última guerra. El instructor interino se contrata por un año, puede contratarse después por tres años, y después por más tiempo, y al fin se convierte en el profesor, que se puede llamar, permanente. Al lado de ellos hay siempre los profesores extraordinarios que dictan cursos especiales, los profesores de canje, los profesores que van de todas las universidades del mundo, especialmente de la Sorbona, a dictar cursos en las grandes universidades americanas.

La verdad, señor, que esta cuestión en sí misma no es sino de nombre. ¿Por qué vamos a emplear la palabra instructor? ¿Por qué no lo llamamos catedrático interino? ¿Por qué no lo llamamos, como se decía en el proyecto de la Comisión que presidió el doctor Villarán, catedráticos auxiliares, que trabajan junto con el catedrático principal, que dictan cursos extraordinarios, que no son permanentes, sino que pueden irse transformando de año en año?

Considero, señor, que es un cambio sumamente brusco el que vamos a hacer y es más brusco porque, como es distinta la organización de la universidad peruana, de la universidad americana, ¿quién va a estar haciendo esta clase de contratos? Se contrata a un profesor para que en-

seño durante un año, y si se acre-dita se le prorroga el tiempo por tres años. Preferible es, señor, el sistema del catedrático interino, que es el que tiene la ley de enseñanza en vigencia y que pro-puso la Comisión presidida por el doctor Villarán. El catedráti-co auxiliar colabora junto con el catedrático principal para dictar el curso. Si se trata, por ejemplo, de dictar el curso de Derecho Constitucional, como lo llamamos nosotros, se necesita, señor, en este momento conocer las Constituciones de la serie de repú-blicas que han nacido como conse-cuencia de la guerra europea, entonc-es el profesor principal, que no tiene tiempo para dedicarse a la enseñanza de estas recien-tes Constituciones, le dice a su catedrático auxiliar: Usted se va a ocupar de este punto du-rante el año. Y de acuerdo con él formula las conclusiones, con-creta los lineamientos generales de la enseñanza, y el auxiliar die-ta el curso respectivo.

Hay ciertas materias que re-quieren verdadera especialidad, como ocurre entre nosotros hoy. Nosotros tenemos en la Facultad de Derecho, catedrático de De-recho Comercial especial, que tiene que estudiar y explicar por ejemplo, la ley bancaria, que no está al alcance de cualquier abogado ni de cualquier hombre de jurisprudencia; hay necesidad de que ese hombre tenga vincu-lación con los Bancos, que co-nozca su mecanismo interno. En-tonces se forma un curso espe-cial, un curso de orden superior, curso de coordinación, que no puede seguirse sino después que se ha seguido el curso matriz de Derecho Mercantil. Y si éste es el sistema establecido, ¿por qué va-mos a variarlo? Y luego se dice que ya no hay catedráticos titu-lares. Todo eso se echa por la borda, es decir, la proclamación de la doctrina destructora de to-do derecho adquirido, porque se cree que es un sacrilegio hablar de derechos adquiridos. Entre nosotro-s se llaman instructores a los instructores militares de los colegios. ¿Para qué vamos a emplear esta palabra que se puede usar en las universidades alemanas y americanas, en que todo el mundo entiende la frase? Nosotros tenemos aquí el catedrático interino, que no dura si-no un año. Después tenemos el catedrático auxiliar, asistente, como se le llama en las univer-sidades francesas; pero preferible es el auxiliar, porque ese es su verdadero nombre.

En la misma ley de enseñanza se ha establecido que los concur-sos no dan derecho para ser e-

ternamente dueños de la cátedra, porque hay plazos para que los concursos se renueven. De mane-ra que esos plazos pueden ser más o menos extensos. Se ha fi-jado diez años. Si se cree que es mucho puede reducirse. Se cree que los concursos son enorme fuerza y simple forma decora-tiva de acreditar la competen-cia. Sin embargo, fuera del con-curso no sé qué criterio va a te-ner el instituto por crearse, pa-ra averiguar dónde están los ho-mbres competentes, para saber cuál es el hombre que se ha es-pecializado en tal o cual ramo de las ciencias en general. El con-curso, con todos los defectos que tenga, ofrece esta ventaja. El concurso obliga a trabajar al concur-sante, porque tiene la ob-ligación de presentar un pro-grama razonado, y para hacer un programa razonado, por malo que resulte, hay que hacer un enorme esfuerzo intelectual, para estudiar una materia, para di-stribuirla en lecciones que pue-dan dictarse dentro de un año. Eso es lo que se consigue entre nosotro-s. Naturalmente, en el medio en que abundan los pro-fesionales, en que abundan los ver-daderos profesionales, no los titulados, los que simplemente tienen un diploma, sino las com-petencias, como ocurre en Ale-mania y en los Estados Unidos, en que hay miles de hombres que están aptos para dictar un curso determinado, allí, sobre todo si se trata de las universidades li-bres, de universidades fundadas por los particulares, como son todas las situadas al Este de los Estados Unidos, allí se explica que hasta el contrato, porque en esta materia buscan las más grandes competencias para que entren a las universidades; pero, entre nosotro-s, ya hemos visto quiénes se han presentado para dictar cátedras; hemos visto que ha pretendido obtener la cátedra de Derecho Canónico el capellán del Manicomio, doctor Zeballos, el único que se ha presentado, siendo así que en Lima hay mu-chos doctores en Teología. He-mos visto que ha pretendido dic-tar la cátedra de Derecho Mer-cantil un abogado español, sien-do así que hay tantas personas que podrían hacerlo. ¿Y de qué proviene esta abstención? ¿qué revela esto? Sencillamente el he-chido de que esas personas no es-tán preparadas, porque no basta para ser profesor el hecho de es-tar habilitado para la defensa, si se trata de abogacía, o para la asistencia médica o para la aper-tura de un camino o para la con-strucción de edificios, tratándose de la medicina o de la ingeniería.

tura, sino que se debe tener aptitudes y vocación para la enseñanza, para lo cual se requiere otra clase de condiciones. Yo sé, por experiencia, las enormes dificultades con que se ha tocado cuando han vacado ciertas cátedras en la Facultad a que pertenezco. Nosotros hemos querido que fueran allí profesores de los más distinguidos, los que más han sobresalido en los estudios, los que han adquirido la más alta reputación; hemos querido, por ejemplo, que hubiera ido allí el señor Carlos Santa María; pero él se ha negado, manifestando que no podía sacrificar su tiempo, para exponerse a todas las contingencias actuales del profesorado. Se ha procurado, pues, buscar lo mejor; pero ese mejor no quiere ir, de manera que no hay más medio que formar el profesorado por medio del interinato renovable, para conceder, después, la propiedad; eso es lo único que está en armonía con nuestra situación. Evidentemente que el catedrático es quien debe ir mejorando sus servicios, a medida que pasan los años, porque eso prueba que es digno de su cátedra; porque yo admito que es necesario evitar que un catedrático, si no está a la altura del puesto, se mantenga en él indefinidamente; yo admito que cada cierto tiempo se produzca el concurso, para saber si ese catedrático debe permanecer o no al frente de su curso; pero renovarlo todo, hacer tabla rasa de todo, crear estos instructores ordinarios y extraordinarios, me parece que no responde a la realidad de nuestro medio. Probablemente, en el orden estrictamente pedagógico, en una pedagogía que pudiéramos llamar racional, comparando obras alemanas o americanas, podría hallarse mejor lo que propone la Comisión; pero en nuestro medio, tengo la seguridad de que no podemos hacerlo, porque lo que estamos haciendo es darle a alguien —sin nombrarlo—el derecho de nombrar catedráticos interinos y el derecho de renovarles su contrato.

He dicho, señor, qué hay que distinguir profundamente entre el simple título para ejercer una profesión, y la aptitud para la enseñanza; es por eso que el simple título no da la prueba de la capacidad para enseñar, y menos en estos instantes. La Cámara ha de extrañarse del fenómeno que hoy ocurre: en este año se han recibido mayor número de abogados que en ningún otro; hasta el mes de noviembre de 1921 se han recibido en la Corte Superior 44 abogados; han

rendido sus pruebas los viejos rezagados que no se atrevían a rendir examen, conforme a cuestionarios, en San Carlos, rezagados señores, que concluyeron sus estudios hace veintitrés años.

Por eso, señor, no se puede adoptar el sistema que la Comisión preconiza. Yo no dudo de todo el interés altamente pedagógico y científico con que la Comisión ha procedido, yo no dudo de que se haya inspirado en los mejores moldes, a fin de implantar los sistemas modernos para formar el profesorado; pero hay que tener en cuenta que los elementos son distintos en esos países.

No es exacta la tesis que sostiene aquí el doctor Encinas: de que todos los hombres somos igualmente adaptables. Somos igualmente adaptables cuando estamos en igualdad de medios; pero cuando estamos en medios distintos, no podemos hacer lo que se hace en esos grandes pueblos.

Felizmente, entre nosotros no se ha pensado, desde el año 1876, en el pernicioso sistema de entregar al Poder Ejecutivo, o sea al Presidente de la República y uno de sus Ministros, el derecho de nombrar catedráticos. ¡Felizmente! Por eso nuestro profesorado ha podido resistir comparaciones y ha podido hacer bien a la Universidad.

Pero, señor, en la situación actual, en que va a tener que acudirse a una entidad de orden político para hacer las designaciones, es simplemente crear una institución docente con un personal que no puede responder a las exigencias de la pedagogía, ni a las necesidades de la enseñanza. Yo, señor, por eso creo que este artículo debe desecharse. (Aplausos prolongados).

El señor ENCINAS.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—El señor diputado por Puno

El señor ENCINAS.—El señor diputado Jiménez ha tocado en su discurso muy interesantes puntos, que se refieren al estado actual de la Universidad y a las proyecciones que pudiera tener en el futuro la constitución en debate.

El artículo en debate, señores representantes, establece estas dos cuestiones fundamentales: primero, el profesorado universitario es una carrera; y, segundo, que tal carrera no puede nunca adaptar su categoría a la elección de los profesores, llámense interinos o titulares, a una norma de conducta conocida con el nombre de concurso.

Cuando se dice que el profesorado es una carrera pública se establece siempre un punto de origen y uno de término. Es así, señor, cómo en todas las constituciones de las universidades, expresado por boca del mismo señor diputado Jiménez, se establece esta misma categoría del profesorado, categoría ya establecida en nuestra Universidad conforme a la ley orgánica de enseñanza.

Lo único que le llama la atención al señor diputado Jiménez es el cambio de la palabra, que no lo acepta. Las palabras no tienen valor cuando se discuten organizaciones de esta índole. Ellas pueden tener valor cuando se trata de discutir obras literarias, donde es necesario aplicar las formas más correctas del idioma, adaptar las ideas al léxico, a los términos castizos; pero tratándose de discutir instituciones—a pesar de lo rico que es el léxico español—no es posible encontrar palabra que se adapte a la función que quiera darse a determinada institución.

El señor diputado Jiménez hace una confusión entre asistente, catedrático interino y auxiliar; y, como consecuencia, confunde, en el artículo lo que se encuentra en debate, las funciones de los instructores. Estos que se denominan instructores en el artículo en debate, no son los profesores asistentes de la Universidad. Un profesor asistente es el que auxilia al maestro, el que es una especie de pasante de la Universidad, distinto del profesor titular y del profesor interino. En otras universidades se denominan también repetidores. Esta es función completamente diferente. El repetidor, como su mismo nombre lo indica, es el profesor que repite lo que el catedrático principal dijo en la lección anterior. Pero los instructores, como se les denomina en las universidades alemanas, no son tales profesores auxiliares; son tan profesores como los otros, dictan cursos iguales a los otros. La diferencia está en la cantidad. Así los instructores, según el código alemán de instrucción o según la organización americana, son profesores que dictan cursos globales, cursos integrales, cursos pequeños; mientras que el profesor, por su cultura, por su experiencia, por las investigaciones que ha hecho, dicta cursos de más elevada importancia. Un ejemplo dejará claro este punto: por ejemplo, el instructor de Gramática General en la Universidad es la persona que acaba de salir de la Universidad y que quiere iniciarse en la carrera del profesor.

sorado. Entonces comienza por ser instructor y enseña Gramática General. Este instructor gana 10 libras. Pues bien, junto a este instructor que enseña gramática global, integral, un poco más detallada que la gramática que se enseña en instrucción media, existe otro profesor de gramática especializada o comparada. Ya ven los señores representantes que son dos profesores completamente autónomos. Es verdad que hay una colaboración didáctica pero no hay diferencia personal. El sistema que en la Facultad de Letras quiso establecerse y que ya se ha establecido en algunas materias, al cual se ha referido el señor Jiménez, es un sistema absurdo, porque comenzaba precisamente por donde se termina en las universidades. Imagínense los señores representantes que comenzaron a dictar cursos monográficos encomendando su enseñanza a estudiantes que acababan de salir de la Universidad. La monografía, cualquiera que sea su índole, requiere un conocimiento especializado y profundo sobre la materia. ¿Cómo es posible encargar, como he tenido conocimiento, en la Facultad de Letras, a un joven que acaba de salir de la Facultad de Jurisprudencia un curso monográfico de Mitología, por ejemplo? Al decano de la Facultad de Letras se le ocurrió buscar un joven para que dictara la cátedra libre de Mitología, que por su naturaleza es curso que pertenece a un departamento de Antropología, para lo cual se necesita muy serios estudios. Hay otro profesor libre que se entretiene en dictar el curso de Filosofía Medieval. Deben haber comenzado esos profesores dictando cursos de Filosofía General o de Historia de las Religiones, para después entrar a la especialización. Cualquiera de nosotros puede ocupar una cátedra de la Universidad y dictar un curso de Historia del Perú global, integral. Conocemos bien o mal la historia de nuestro país y estamos en condiciones de dictar un curso de Historia del Perú global, pero ninguno iría a dictar el curso, por ejemplo, de arqueología peruana, que es curso monográfico. Sin embargo, en la Facultad de Letras sucedió lo contrario; comenzaron por las monografías, cuando lo pedagógico era comenzar por los cursos globales. En lugar de encomendar cursos monográficos a profesores que comenzaban, debió haberseles encomendado los cursos globales, para que así, científicamente hubieran comenzado su carrera de maestros.

Este proyecto, señor, como se verá más adelante, así como diferencia y establece la escala de profesores, igualmente hace una diferenciación de cursos. En esta escala de profesores se ha adoptado la palabra instructor, que es la palabra que mejor interpreta la índole del pensamiento. Si hubiéramos buscado la palabra asistente, se habría pensado precisamente lo que su señoría ha pensado, o sea un profesor subordinado. Si se hubiera buscado la palabra auxiliar, la interpretación hubiera sido idéntica. Estos profesores no son subordinados, son tan autónomos como los demás y responden de la enseñanza que dan. Por lo demás, está de acuerdo con nosotros el señor Jiménez sobre la necesidad de que estos profesores vayan en escala ascendente en un tiempo más o menos largo y en que no admite, como no admite la Comisión y seguramente la Cámara, estos famosos profesores llamados titulares.

Indirectamente el señor Jiménez ha tocado un punto que aunque no está en debate, pero es necesario poner en claro. Se refiere a los concursos. Hay una enorme diferencia entre el concurso que ha indicado el señor Jiménez y el que preconiza el proyecto de ley en debate. El primero se denomina en el léxico pedagógico concurso de aptitudes y el segundo concurso de méritos. El concurso de aptitudes es muy difícil de establecerlo y sobre todo aquilatarlo. El concurso de aptitudes consiste en demostrar ante un jurado especial la aptitud para enseñar y todos los concursos, sabe el señor Jiménez, han podido demostrar todo, menos la aptitud porque ¿qué vale que se convoque a concurso la clase de Derecho Constitucional y se prepare un programa más o menos eruditio, en seguida el candidato se presente ante la Facultad a leer ese programa o a exponerlo y sostener un debate más o menos ligero con los que objetan? ¿Eso puede llamarse la comprobación de la aptitud para enseñar? Lo lógico sería colocar al catedrático en la cátedra delante de treinta o cuarenta alumnos para que dicte una lección y compruebe, no su erudición, ni su verbosidad sino su capacidad para enseñar.

De suerte que el tal concurso establecido en la Universidad, es un chantaje en la enseñanza. El otro concurso es el de méritos o sea que el postulante debe presentarse ante la autoridad respectiva con hechos, con toda la labor realizada durante su vida profesional. Yo creo, señor, que

cualquier jurado, por ciego que sea en la materia que se discute, por apasionado que sea en materias políticas, a lo que acaba de referirse el señor Jiménez, tendrá que convencerse ante la realidad de los hechos. Si cualquiera de nosotros, apasionado hoy políticamente, formara parte de ese tribunal y se nos presentara el enemigo más encarnizado del actual régimen con un conjunto de observaciones, de experiencias personales, sintetizadas en libros, ¿alguien podría dudar de la capacidad de este postulante? ¿Alguien podría poner su veto e impedir su ingreso a la Universidad? Eso sería ir en contra de los intereses de la juventud. El concurso de aptitudes es obra del favoritismo; el de méritos es efecto de la verdad consagración a la enseñanza.

El concurso de aptitudes mata la aspiración al magisterio; el de méritos la dignifica y la mejora. El hecho de que un maestro ingrese a la universidad y dicte un curso durante un año y demuestre su aptitud para enseñar es ya un verdadero concurso. Si esa aptitud es demostrada en forma tangible ya sea por el interés que ha tenido para dictar su curso, ya por el cariño que le merece la enseñanza, ¿qué mejor concurso de aptitud y qué mejores pruebas puede exigirse?

Se ha referido muy a la ligera el señor diputado por Cajatambo a las universidades americanas; no hace tiempo que Lima ha sido visitada por los estudiantes argentinos que concurrieron al congreso estudiantil de México; conversando con ellos y dando lectura a gran parte de la constitución que se encuentra en debate, me dijeron que ellos se encontraban también en su patria ocupados en la misma labor, en plena renovación de los métodos universitarios. Estos problemas no son peculiares al Perú. El mundo se encuentra en un estado de renovación. Hay que seguir esa ruta so pena que nos retrasemos por una centuria.

Estas son las consideraciones ligerísimas que motivan esta pequeña intervención; que fue encaminada a demostrar que el artículo en debate establece fórmulas científicas y de acuerdo con la pedagogía universitaria por lo que espero que la Cámara lo apruebe.

El señor MARTINEZ.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor diputado Martínez.

El señor MARTINEZ.—He es-

euchado con atención la exposición que se ha hecho de las distintas categorías de profesores, pero yo entiendo que ésta se refiere a los estudios de jurisprudencia y letras; porque tratándose de los estudios de ciencias, yo opinaría de diversa manera, y en este sentido invocaría mi demanda y es que tratándose de los estudios de ciencias esos no son teóricos, sino prácticos; por consiguiente, el profesor adscrito debe estar bajo la dependencia del profesor ordinario, de aquél que va a guiarlo en sus intervenciones, pues no creo que es necesario dejarlo abandonado. Si esa categoría de profesores va a ser así, yo comparando esa constitución con lo que determina el reglamento de la Facultad de Ciencias, encuentro que ahí se ha llenado un vacío, creando una categoría especial denominada: jefe de estudios prácticos. Yo me pregunto, ahora, si ese jefe de estudios prácticos, va a ser sustituido y como para todos los estudios de ciencias no es posible que el profesor sea de una categoría especial. Como esto va a traer notable confusión, yo indudablemente no podía quedarme con estas ideas vagas y deseo aclararlas.

El jefe de estudios prácticos una vez terminada la lección conduce a los alumnos para que ellos personalmente investiguen. Pero hay necesidad que se digan las cosas aunque sea cansado a los señores representantes, es necesario que se sepa que en la Universidad se ha investigado. No es una novedad que se va a investigar. Preciso es decirlo, señores. De manera que el jefe de estudios prácticos para mí lo creo indispensable, y si este profesor va a dictar un curso global, un curso integral, y sobre este curso va a haber otro curso superior, tenemos que resulta lo contrario de lo que se nos ha predispuesto, de que va a haber gran economía, que se van a refundir las clases, y aquí encuentro que se van a duplicar las clases. Estas son las dudas que han asaltado a mi espíritu.

El señor ENCINAS.—Como acabo de manifestar a la Cámara, precisamente hay una confusión entre lo que se llama profesor asistente, que así se denomina en las Universidades americanas y profesores que no son asistentes. Los profesores asistentes se denominan instructores. Pues bien, la pregunta del señor Martínez no se refiere a ninguno de ellos sino a empleados subalternos, subordinados ya sea a los instructores o a profesores, son empleados nombrados

por la Facultad, posiblemente por el departamento. Los jefes de práctica a que se refiere el señor Martínez permanecerán. Estos son jefes que dirigen la práctica en los hospitales, en los laboratorios y gabinetes. No son maestros, son jefes de práctica. Empleados subalternos, no entran en la categoría de maestros, no hacen carrera profesional. El instructor comienza dictando un curso global. Puede este instructor necesitar de un jefe de práctica, y éste puede ser nombrado por la Facultad o el departamento. Para que esos jefes de práctica sean maestros es necesario que reúnan las condiciones exigidas por la ley y en cuyo caso entran de lleno en la carrera del magisterio.

El señor CHAVEZ.—El señor Jiménez ha abogado con toda claridad porque se conserve la nomenclatura de los profesores y catedráticos de la Universidad. Pero como los miembros de la Comisión no acceden a esto, quiere que se me desvanezca la siguiente duda: ¿Los profesores ordinarios no son los catedráticos titulares necesariamente? Yo creo que sí; sin embargo, el señor diputado por Puno decía enantes que ya no había tales catedráticos titulares, ni derechos adquiridos; así es que en el fondo creo que hay una contradicción o por lo menos, una completa obscuridad. Los profesores ordinarios que se indican aquí, tienen los gores de jubilación, cesantía y montepío y esto no lo da sino la propiedad del destino.

Por otra parte, en las disposiciones transitorias se dice que se convocará a todos los señores catedráticos que hayan tenido cursos en la Universidad y que perderán su derecho si no se presentan dentro del término de la distancia. ¿Cuál derecho? ¿El derecho de propiedad? Entonces, se trata de la propiedad. También en las disposiciones transitorias, el Consejo de Supervigilancia nombra los catedráticos extraordinarios, pero no los ordinarios; luego, también, se está considerando, de una manera vedada, que hay que reconocer estos catedráticos principales o titulares.

Puntos son estos que desearía que alguno de los señores miembros de la Comisión tuviera la bondad de explicar.

El señor TELLO.—No son sinónimos los términos de catedrático titular y profesor ordinario: el catedrático titular es aquel que llega a la cátedra, mediante un concurso; ese concurso cuyo origen arranca desde la época

medioeval, y del que nos ha hecho una explicación muy clara el señor diputado por Puno. El profesor ordinario debe ser, ante todo, un investigador; no un simple repetidor. El catedrático, actual, se presenta al concurso para dictar una cátedra, tomando sus apuntes en tres o cuatro libros, que tiene a la mano, y que repite a sus alumnos; el profesor ordinario no se va a limitar a eso; el profesor ordinario va a investigar, no va a explicar a sus alumnos los apuntes tomados de un libro, sino que va a hacer un acopio de datos, para poder, por sí mismo, hacer comprensibles esas ideas, avanzando de este modo los conocimientos. Tal es la diferencia que existe entre un repetidor y un investigador.

El señor CHAVEZ.—Verdaderamente es algo que alarma, escuchar que recientemente se va a hacer investigaciones en el campo de las ciencias que se estudian en la Universidad. Creo que toda la vida se ha hecho allí investigaciones y se ha llevado a los alumnos las nuevas ideas o cualquiera innovación que haya habido en la ciencia. Desgraciadamente, veo que nos ponemos en un punto que no puede aceptarse de ninguna manera.

El señor TELLO.—Yo no he dicho tal cosa; no he dicho que recientemente se viene haciendo investigaciones en la Universidad. Estamos tratando de los términos de catedrático titular y de profesor ordinario. El mismo Carlos Darwing hizo investigaciones y no tuvo seguramente el título de catedrático ordinario; pero no hablemos de éso; yo comprendo que el Perú está lleno de hombres de investigación, de hombres de estudio; pero no creo que por el hecho de llamarse profesor, ese profesor va a ser un investigador. Es condición indispensable, para obtener el título de profesor ordinario, ser un investigador, es decir, un individuo que no se limite simplemente a repetir los conocimientos ya adquiridos, que encuentra en los libros, sino que va más allá, a romper, diremos así, la frontera de lo conocido, para penetrar en lo desconocido y poder encontrar, así, alguno de los secretos de la naturaleza. (Aplausos).

El señor CHAVEZ.—Yo creo que los catedráticos, al haber obtenido en concurso su cátedra, es porque se han distinguido por el espíritu de investigación, por el método en la trasmisión de las ideas; precisamente por la devoción que se tiene en la comunicación de ideas, del que sabe más hacia el que sabe menos. Y una

vez que está constatada la competencia, el método, la honorabilidad, la honradez con que se dictan los cursos, me parece que no hay por qué suprimirles o, por lo menos, hacerles perder el nombre que hoy llevan honrosamente mediante un concurso.

Pero prescindiendo por ahora de los hombres, porque para mí verdaderamente los hombres nada significan; en el fondo yo veo que esta constitución consagra los mismos derechos que la ley antigua en materia de universidad.

El señor ENCINAS (interrumpiendo).—Pido la palabra.

El señor CHAVEZ (continuando).—Se dice que ya no hay catedráticos en propiedad, ni derechos que se reconozcan a nadie. He probado que cuando hay carrera, el resultado final de la carrera viene a ser la concesión de ciertos gores, como cesantía, jubilación y montepío; luego, estos catedráticos, se les llame catedráticos como antes o profesores ordinarios da lo mismo, tienen esos gores como aquéllos de que gozaban los titulares. Encuentro también que, mediante una disposición transitoria, se llama a todos los que han enseñado en la Universidad y se les amenaza con que perderán sus derechos. ¿Cuáles son estos derechos? ¿Los derechos de los catedráticos titulares? Entonces se está reconociendo que ellos gozan de estos derechos. ¡Si es así, yo estoy conforme! No vaya a creerse que estoy en contra!

Y, por último, cito otra disposición; entre las facultades que se otorga al Consejo de Supervigilancia, se le da la de elegir por el año 1922 a todos los catedráticos, menos a los ordinarios. Quiere decir que se respetan sus derechos. Si es así estoy conforme con la palabra esa o con cualquiera otra.

El señor PRESIDENTE.—El señor diputado por Puno.

El señor ENCINAS.—Señor Presidente: Efectivamente, todas las disposiciones transitorias en cuanto se refiere a los catedráticos de la Universidad, los cita a presentarse en un término perentorio para que puedan hacer uso de su derecho. Esto es indiscutible, porque ninguna ley tiene efecto retroactivo, y los catedráticos que han obtenido su cátedra por concurso hasta la fecha en que se dé la ley, tienen derechos adquiridos. Esta constitución respeta aquellos derechos. Lo menos que podía hacer esta constitución en orden a la armonía que debe reinar en esta materia es llamarlos y abrirles las puertas de la Universidad.

He dicho que los catedráticos que se han declarado en receso, legalmente han abandonado las cátedras, y que el abandono legalmente origina la pérdida de sus derechos adquiridos. Pero ni la Comisión de Instrucción, ni el Congreso quieren hacer la declaración de que han perdido todo derecho. Al contrario, los llaman a la armonía; por eso los cita. Naturalmente, si tienen interés en seguir enseñando y no quieren perder sus derechos adquiridos, se presentarán. Basta la presentación para que aquellos derechos se mantengan.

Otro punto que ha objetado el señor diputado preopinante, es respecto de que él encuentra una igualdad entre los profesores ordinarios y los catedráticos titulares. Viendo así superficialmente las cosas, parece que efectivamente así es; pero hay una enorme diferencia, si se estudia, como ya lo ha hecho el señor Tello, entre lo que es el catedrático titular y lo que ha de ser el instructor. Efectivamente hay una carrera que comienza con el título de instructor y termina con el de profesor ordinario.

Los derechos que en la enseñanza oficial tienen, la jubilación, cesantía y montepío, se adquieran desde la clase de profesor ordinario, es decir, desde el momento en que un maestro ha pasado por las dos etapas: la de instructor extraordinario y ordinario. Naturalmente le cuentan los años anteriores para el cómputo de servicios. Si el señor diputado piensa que estos profesores ordinarios son propietarios (esta sería la palabra) del curso, está en un error, porque el profesor ordinario, por haber llegado a la cúspide de la carrera profesional, es un elemento investigador, es un hombre de ciencia que no ha de estancarse en el simple esquema de la enseñanza. Continuará investigando dentro del campo a que se ha dedicado, prestando en consecuencia grandes servicios a la ciencia, como ha sucedido, por ejemplo, en la Universidad con el profesor Villarreal, y más antes con el profesor Barranca. Llegará, repito, al punto de que ya ni siquiera enseñe; entonces la Universidad y el Estado, atendiendo a su suficiencia comprobada, habrán de darle pensiones especiales, no ya para que enseñe, sino por el trabajo hecho y por lo que hará.

El señor CHAVEZ.—Perdóname el señor diputado una interrupción para no prolongar demasiado la discusión. Si ha llegado un profesor a la condición de ordinario, no hay en la consti-

tución que discutimos ningún artículo que le haga perder sus derechos...

El señor ENCINAS.—No los pierde...

El señor CHAVEZ.—Por consiguiente, pues, queda en propiedad de la cátedra por el tiempo, y después por las consecuencias, cuales son la jubilación, la cesantía, etc. ¿Dónde hay, pues, algo que pueda cortarle la carrera?

El señor ENCINAS.—Señor Presidente: Precisamente la corruptela a que se ha referido el señor diputado Jiménez es la que ha tenido lugar en la Universidad. Para que las cosas se vean con más claridad, voy a poner un ejemplo. Un profesor de Literatura Castellana durante 35 años dictaba el curso exactamente lo mismo que cuando comenzó a dictarlo el primer día que se sentó en la cátedra. Este hecho de que un profesor se apodere de un solo curso durante 39 años y se momifique en la cátedra y fomile la enseñanza, es uno de los errores más grandes en el magisterio universitario. Pero de aquí no se deduce que el profesor ordinario no va a ser propietario del curso; lo puede ser, porque, como es un hombre de ciencia, un hombre investigador, que ha llegado allí en virtud de sus méritos, de una labor personalísima, este profesor científico no va a permanecer en la cátedra como lo estuvo aquél de los 35 años; él no es propietario del curso, que puede dejarlo para seguir sus investigaciones y ofrecer a la Universidad mayor utilidad que la de un simple profesor.

El señor CHAVEZ.—En el fondo, viene a ser verdaderamente la propiedad, porque si este profesor...

El señor ENCINAS.—Pero no del curso...

El señor CHAVEZ.—Conserva la propiedad de hecho...

El señor ENCINAS.—Pero no del curso o de la materia que debe enseñar.

El señor PRESIDENTE.—Si ningún señor hace uso de la palabra se procederá a votar. (Pausa). Los señores que aprueben el artículo se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado el artículo.

Los artículos aprobados son los siguientes:

Artículo 60.—La Escuela de Cultura General tiene tres funciones principales:

A.—Formar ciudadanos cultos, altamente educados en los principios de libertad y de responsabilidad; ofrecer instrucción preparatoria adecuada para el in-

greso a las escuelas profesionales; y preparar maestros para los colegios de segunda enseñanza.

B.—La Escuela de Graduados de Artes y Ciencias tiene doble función: verificar investigaciones originales; y suministrar enseñanza especializada o profesional de todo conocimiento sujeto a sistema y no comprendido en las otras escuelas de la Universidad.

C.—La Escuela de Teología tiene por función principal enseñar e investigar científicamente los fundamentos de la verdad cristiana, libre de toda prevenção de escuela o doctrina determinada.

D.—La Escuela de Medicina es la encargada de la enseñanza médica profesional y del cultivo de la ciencia mediante investigaciones que se relacionen con la vida humana en su más alto sentido.

E.—La Escuela de Leyes tiene por objeto investigar y suministrar enseñanza acerca de los principios y fundamentos jurídicos de orden universal y nacional, cuyo conocimiento es indispensable para el ejercicio de la profesión de abogado.

F.—La Biblioteca es la institución destinada a custodiar todas los libros y documentos utilizables en las investigaciones, la enseñanza y cultura popular. Conservará especialmente aquellos documentos que son testimonios de nuestra historia intelectual y los que se relacionan con los estudios y conocimientos referentes al Perú.

G.—El Museo es la institución destinada a conservar y exhibir todos aquellos objetos que mejor ilustran las fuerzas y fenómenos de la Naturaleza y los trabajos del hombre, principalmente los tesoros naturales y las reliquias y monumentos históricos de la Nación, utilizándolos en el progreso del conocimiento y cultura e ilustración del pueblo.

Artículo 70.—La escuela está formada por departamentos que son agrupaciones de cursos que tienen el propósito de suministrar enseñanza intensiva y especializada en determinadas ramas del conocimiento humano.

Artículo 80.—El número de departamentos de cada escuela varía según la intensidad y desarrollo que adquieran aquellos conocimientos y que la Universidad se encuentra en posibilidad de ofrecerlos.

Artículo 90.—Bastan seis maestros de los cuales uno de ellos debe ser profesor, para formar un departamento.

Artículo 100.—La Biblioteca tiene los siguientes departamentos:

A. — De informaciones, que

comprende las obras generales que puedan ofrecer información inmediata;

B.—De niños, que comprende las obras que se encuentran en armonía con los intereses del niño y que preste sus servicios en cooperación con los preceptores;

C.—De obras publicadas que puedan prestarse a domicilio, previa garantía;

D.—De obras que sólo pueden prestarse a maestros, universitarios, investigadores y estudiantes, también previa garantía;

E.—De obras reservadas que no pueden ser sacadas de la Biblioteca.

F.—De exhibiciones temporales de libros, documentos, fotografías, mapas, etc., relacionados con determinados acontecimientos históricos;

G.—Del Catálogo que contiene las cartas bibliográficas, clasificadas alfabéticamente por materias, autores y nombres geográficos.

Artículo 110.—El Museo tiene los siguientes departamentos:

A.—De exhibición, que tiene por funciones principales: a) satisfacer las demandas del público en general mediante exhibiciones atractivas de series de objetos sistemáticamente arreglados y provistos de sus respectivas leyendas; b) ayudar a los maestros no sólo de la Universidad sino de las escuelas elementales y secundarias a exponer a sus alumnos mediante ilustraciones apropiadas los principios del Arte, de la Naturaleza y de la Historia.

B.—De informaciones, que tiene por propósito suministrar informes sobre cualquiera materia relacionada con la especialidad de la institución, no sólo al Gobierno sino al curioso ocasional, sea quien fuere, obrero, escolar, periodista o investigador, quienes pueden obtener, sin costo alguno, exacta información sobre las mencionadas materias.

C.—De investigaciones, para proporcionar a los maestros, estudiantes e investigadores el uso de los materiales de investigación, laboratorios y gabinetes, estimulando la investigación original en conexión con sus propias colecciones.

Artículo 140.—Los cursos se distribuyen en cada departamento conforme a un sistema de series; cada serie comienza con los cursos elementales y globales, continúa progresivamente con los especiales, intensivos y diferenciales hasta alcanzar los cursos de seminario o de investigación, que forman la cúspide de toda la enseñanza.

Artículo 170.—El maestro goza de libertad completa en la ex-

posición de sus ideas y opiniones, así como en el método de enseñanza empleada dentro de su cátedra; y por tanto es responsable de la enseñanza y de las investigaciones y trabajos en ella realizados.

Artículo 20o.—Hay cuatro categorías de maestros:

A.—Instructores extraordinarios son los contratados para dictar los cursos por sólo un año;

B.—Instructores ordinarios son los contratados por tres años, atendiendo a los servicios y méritos contraídos en la enseñanza o como investigador dentro o fuera de la Universidad;

C.—Profesores extraordinarios son aquéllos cuyo contrato, atendiendo igualmente a méritos y servicios, ha sido renovado por cinco años;

D.—Profesores ordinarios son aquéllos cuya competencia y devoción por la enseñanza, así como su espíritu de investigación se hallan debidamente probados, mediante publicaciones y trabajos originales.

El señor PRESIDENTE.—Siendo la hora avanzada, se levanta la sesión.

Eran las 8 h. 20' p. m.

Por la Redacción,

**L. E. Gadea.**

— 0 —

### SESION DEL MARTES 31 DE ENERO DE 1922

**Presidencia del señor Pedro José Rada y Gamio**

**SUMARIO.—Orden del Día.**—**Prosiguiendo la discusión de los artículos reservados del proyecto de reforma universitaria, con lo expuesto por los señores Jiménez y Martínez, se aprobaron los artículos 22o., 27o. y 44o.—Se aprueba igualmente el artículo 45o., con una modificación propuesta por el señor Martínez.—En discusión el artículo 52o., oídas las indicaciones de los señores Jiménez y Encinas, se aprobó el artículo.—Queda aprobado sin discusión el artículo 54o.—En debate el artículo 56o., lo impugna el señor Jiménez, quien queda con la palabra para el día próximo.**

### PRIMERA HORA

Abierta la sesión, a las 5 h. 33' p. m., con asistencia de los señores Salazar, Mariátegui, Alvarez, Pro y Mariátegui, Alonso, Alva, Añaños, Arangoitia, Baca, Barrios, Cabrera, Calle, Castro, Cobian, Corbacho, Chávez, Encinas,

García, Irigoyen, Lanatta, Leigua, Larrauri, Leigh, Luna Iglesias, Mac-Cord, Mac-Lean, Manchego Muñoz, Martínez, Nadal, Noel, Noriega del Aguila, Núñez Chávez, Olivares, Otero, Pallete, Pancorbo, Patiño, Patiño Samudio, Peñaloza, Pérez Velásquez, Porturas, Raygada, Reinoso, Rodríguez, Rubio (don Arturo), Solar (don Juan Miguel), Sousa, Tello, Urbina, Urquiza, Vega y Villacorta, y actuando como secretarios los señores Morán y Yáñez León, fue leída y aprobada sin observaciones el acta de la anterior.

Señores que faltaron a la lista: Abad, Arévalo (don Victor), Basadre, Checa Eguiguren, Devéscovi, Frisancho, Gamboa Rivas, Gildeméister, González Zúñiga, Guevara, Gutiérrez, Jiménez, Luna (don Ezequiel), Luna (don Luis F.), Maceo Pastor, Málaga Santolalla, Manchego Muñoz, Martinelli, Muñoz, Nosiglia, Palma, Pardo, Prado (don Jorge), Prado (don Manuel), Rodríguez Larraín, Ruiz Bravo, Salazar y Oyarzábal, Salcedo, Sayán Palacios y Ugarte.

Con licencia faltaron los señores Arevalo (don Santiago), Barrúa Ganoza, Caso, Cisneros, Delgado Vivanco, Maúrtua, Osores, Pérez Figuerola, Perochena, Químpor, Rubio (don Miguel), Serrano, Torres Baleázar, Velazco, Vidalón y Villanueva; y, con aviso, el señor Lizares Quiñones.

Por hallarse enfermos dejaron de concurrir los señores Caballero, Casas, Huamán de los Heros y Solar (don Manuel).

El señor RELATOR dio cuenta de los documentos siguientes:

### OFICIOS

Del señor Ministro de Hacienda, dando respuesta a un pedido del señor Abad, relacionado con el suministro de guano para la agricultura en la provincia de Tayacaja.

Con conocimiento del indicado señor representante, se mandó archivar.

Del señor Presidente del Senado, comunicando que, en sustitución del proyecto que se le envió en revisión—en virtud del cual se dispone que los actuales concejos municipales, cuyas juntas de registro y comisiones de sorteo no se hubiesen instalado en las fechas señaladas, continuarán sus funciones hasta el 19 de febrero de 1922—ha aprobado esa Cámara el que adjunta, propuesto por su Comisión de Gobierno.